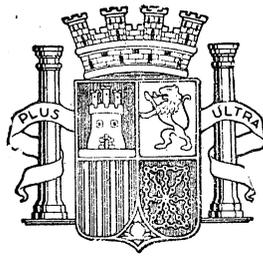


**DIRECCION-ADMINISTRACION**  
Galle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo a D. Estanislao Lluesma y García la dimisión del cargo de Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1298.

Otro nombrando Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea a D. Angel Manzanque Feltrer.—Página 1298.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo que los Centros oficiales de Segunda enseñanza se dividan en las dos clases que se expresan.—Páginas 1298 y 1299.

Otro dictando normas relativas a la clausura de locales Escuelas.—Páginas 1299 y 1300.

#### Ministerio de Agricultura.

Decreto modificando la constitución del Consejo de Administración del Consorcio de la Panadería de Madrid.—Páginas 1300 y 1301.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que el Capitán de Ingenieros Piloto y observador de aeroplano, D. Joaquín Martínez Visiedo, pase a la situación que se indica.—Página 1301.

Otra ídem que los Oficiales y clases de complemento del Arma de Aviación militar, que figuran en la relación que se inserta, continúen prestando servicio en activo durante el presente mes.—Página 1301.

Otras confiriendo a los señores que se mencionan las comisiones del servicio que se indican.—Página 1301.

Otra concediendo un mes de licencia

por enfermo a D. Eugenio Conde Fradejas.—Páginas 1301 y 1302.

#### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Sevilla a D. Fermín García Roncal.—Página 1302.

Otra ídem Oficial auxiliar de este Ministerio a D. Felipe Sales Rivera.—Página 1302.

Otra disponiendo que la Orden de 12 de Mayo último, relativa a la interpretación de los artículos 7.º, 8.º y 12 de la ley de Enjuiciamiento civil, 33 de la de 22 de Junio de 1894 y 259 del Reglamento de dicha Ley, se entienda limitada en la forma que se indica.—Página 1302.

Otras nombrando para las plazas de Juez de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1302 a 1304.

Otra (rectificada) nombrando a don Antonio Collado Alarcón para la plaza de Juez de primera instancia de Sorbes.—Página 1304.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos de la misma el Interventor general de la Administración del Estado.—Página 1304.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden aprobando el modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y novillos presentado por don Cipriano Reyes Ortiz.—Página 1304.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso promovido por D. Estanislao Medrano y otros contra la Real orden de este

Ministerio de 26 de Diciembre de 1930.—Página 1304.

Otra declarando aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 1304 y 1305.

Otra concediendo quince días de licencia para asuntos propios al Comandante de la Guardia civil D. Antonio Naranjo Limón.—Página 1305.

Otras resolviendo instancias presentadas por los ex Oficiales de la Guardia civil que se citan.—Página 1305.

Otra confiriendo el empleo superior inmediato a ingreso en la Guardia civil a los Oficiales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1305 y 1306.

Otra ídem id. id. a los Subayudantes de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1306.

Otra disponiendo que el Coronel de la Guardia civil D. Juan Vara Terán pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios".—Página 1306.

Otra confiriendo el empleo de Coronel de la Guardia civil al Teniente coronel de dicho Instituto D. Román García Pardo.—Página 1306.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden encargando al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares) de la organización de una Colonia escolar.—Página 1306.

Otras aprobando las propuestas de gastos de las obras que se expresan en los Monumentos Nacionales que se indican.—Páginas 1306 a 1308.

Otra disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y que, en su consecuencia, los Inspectores de Primera enseñanza que se mencionan pasen a percibir los sueldos que se indican.—Página 1308.

Otra nombrando a doña Fe Ledo Barja para la Sección de la Escuela gra-

duada de niñas aneja a la Normal del Magisterio primario de La Co-ruña.—Página 1308.

Otras concediendo a los Profesores que se mencionan los ascensos que se expresan por los quinquenios que se indican.—Páginas 1308 y 1309.

Otra aprobando el Reglamento de la Junta de Protección al Madrid Artístico, Histórico y Monumental.—Páginas 1309 y 1310.

Otra desestimando recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya).—Página 1310.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes disponiendo que las representaciones patronales de los Jurados mixtos que se mencionan, queden constituidas en la forma que se expresa.—Página 1310.

Otra ídem que D. Pablo Sotés Potenciano cese en el cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Salamanca.—Páginas 1310 y 1311.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo a D. Francisco Planell Riera treinta días para posesionarse de su destino.—Página 1311.

Otras resolviendo instancias solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco.—Páginas 1311 y 1312.

Otra declarando excedente voluntario a D. Rafael Alcayne Chavarri y disponiendo que en su consecuencia se

dé la oportuna corrida de escalas, y nombrando a los Ingenieros que se mencionan para percibir los sueldos que se indican.—Páginas 1312 y 1313.

### Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo que D. Juan Barrado Barquillos, Cartero rural de Vega de los Viejos, sea dado de baja definitivamente en el servicio.—Página 1313.

### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Aeronáutica.—Jefatura de Aviación naval.—Relación de los destinos vacantes en el Cuerpo general de la Armada en el mes de Julio.—Página 1313.

ESTADO.—Dirección de Política y Comercio.—Convenio Internacional de Telecomunicación, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932.—Página 1314.

Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos sobre encomiendas postales y sobre giros postales, firmados en Madrid el 10 de Noviembre de 1931.—Página 1316.

Ídem relativo a la Protección de los trabajadores ocupados en la carga y descarga de los buques, contra los accidentes, adoptados en 1932, revisando el anterior de 1931.—Página 1316.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de antigüedad la Secretaría de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 1316.

Dirección general de los Registros y

del Notariado.—Relación de Registros vacantes.—Página 1316.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Julio último.—Página 1316.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican.—Página 1317.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Resolviendo expediente instruido con motivo de instancia de la Compañía Aragonesa de Minas.—Página 1317.

Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras que se expresan.—Página 1318.

Negociado de Puertos comerciales.—Adjudicando a los señores que se indican la ejecución de las obras que se detallan.—Página 1318.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría.—Concurso-oposición a plazas de Inspectores provinciales de Trabajo.—Página 1319.

Ídem íd. a plazas de Delegados provinciales de Trabajo.—Página 1328.

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión las plazas de Médicos titulares-Inspectores de Sanidad que se indican.—Página 1335.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Sección de Política Arancelaria.—Instancias de Admisiones temporales.—Página 1336.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—SENTENCIAS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea ha presentado D. Estanislao Lluerna y García.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con dicho Consejo y conforme con lo establecido en la base segunda del Decreto de 22 de Julio de 1931 referente a la Administración de los territorios españoles del Golfo de Guinea,

Vengo en nombrar Gobernador general de dichos territorios a D. Angel Manzanque Feltrer, Auditor de División del Cuerpo Jurídico Militar.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETOS

Siguiendo la trayectoria que se inició en el primer Decreto sobre reorganización de la segunda enseñanza, fecha 28 del mes anterior, conviene fijar las características que han de reunir los Centros de estudios para su persistencia o para su desaparición de la vida académica,

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dispuso que los Ayuntamientos abonasen una subvención determinada para el sostenimiento de los nuevos Centros de Segunda enseñanza; pero este procedimiento de colaboración no se ha revelado como eficaz y es indispensable prescindir de las subvenciones de los Mu-

nicipios para que, a cambio de éstas, sostenga el personal administrativo y subalterno de los Institutos elementales. La economía para los Ayuntamientos es evidente y el Estado resuelve un problema del personal, sin agobio para su Presupuesto.

Los Centros de segunda enseñanza creados hasta ahora se dividen, más por sus nombres que por su contenido, en cuatro clases: Institutos nacionales, Institutos elementales, Institutos locales y Colegios subvencionados, sin que estén claramente definidas y delimitadas en muchos aspectos las diferencias entre unos y otros.

Para simplificar esta nomenclatura y unificar la función de los Centros, en lo sucesivo se dividirán en dos clases: Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, donde se cursarán todas las disciplinas del Bachillerato y las que por disposiciones posteriores se le asignen, e Institutos Elementales, en los que se refundirán con los actuales del mismo nombre, los Institutos locales y Colegios subvencionados que reúnan las condiciones que se fijan en este Decreto. En estos Institutos elementales se cursarán todos los estudios del

Bachillerato; pero no podrán examinarse otros alumnos que los de enseñanza oficial.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Centros oficiales de Segunda enseñanza se dividirán en dos clases: Institutos nacionales de Segunda enseñanza e Institutos Elementales de Segunda enseñanza. En todos ellos podrá cursarse por enseñanza oficial la totalidad de los estudios del Bachillerato. Las enseñanzas colegiada y libre se reservan únicamente a los Institutos nacionales.

Artículo 2.º Todos los actuales Institutos locales, Institutos elementales y Colegios subvencionados pasan a la categoría de Institutos elementales de Segunda enseñanza, siempre que reúnan las condiciones que establece este Decreto.

Artículo 3.º Los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que durante tres cursos consecutivos no hayan logrado desde su apertura una matrícula oficial mínima de doscientos alumnos por cada curso académico, la mitad de ellos por lo menos de los tres últimos años, serán clausurados o reducidos a Institutos elementales, si seúnen las condiciones que para éstos señala el presente Decreto.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo los Institutos nacionales de capitales de provincia, respecto a los cuales el Ministerio resolverá en cada caso lo que estime más útil a la enseñanza.

Artículo 4.º Los Institutos locales y elementales de Segunda enseñanza necesitarán, para subsistir, una matrícula oficial que exceda o se aproxime a noventa alumnos, de los que corresponderán dos terceras partes a los cuatro últimos años del Bachillerato.

Serán clausurados los Colegios subvencionados que no hayan logrado una matrícula oficial que exceda o se aproxime a sesenta alumnos en los cuatro años de estudios que constituyen sus enseñanzas.

Artículo 5.º Los Institutos elementales de Segunda enseñanza que durante tres cursos académicos consecutivos tengan una matrícula oficial superior a doscientos alumnos, cien de ellos, por lo menos, de los tres últimos años del Bachillerato, podrán ser elevados a Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

Artículo 6.º Para que un Instituto elemental pueda ser elevado a Instituto Nacional será condición indispensable, además de las que determina el

artículo anterior, que los locales que se faciliten por los Ayuntamientos o Diputaciones estén en las debidas condiciones para lograr una instalación decorosa, con arreglo a las normas que dictará este Ministerio.

Del mismo modo, para que los actuales Institutos locales, Institutos elementales y Colegios subvencionados puedan subsistir como Institutos elementales de Segunda enseñanza, será preciso que, aparte de las condiciones exigidas por el artículo 4.º, estén decorosamente instalados en condiciones higiénicas y de capacidad para la enseñanza y para los alumnos.

Artículo 7.º A fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en los cuatro artículos, la Inspección general de Segunda enseñanza elevará al Ministerio informe detallado sobre los extremos a que los mismos se refieren y propuesta razonada sobre elevaciones o reducciones de categoría y clausura de los Centros de Segunda enseñanza que, a su juicio, lo merezcan. El Ministerio, en vista de tal informe y con arreglo a las normas del presente Decreto, acordará lo que proceda.

Artículo 8.º La plantilla de personal de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza será la actualmente establecida por las disposiciones vigentes. Las clases de estos Centros no podrán exceder de cincuenta alumnos, en caso excepcional de sesenta, procediéndose por los Claustros respectivos a efectuar los oportunos desdoblamientos, que serán sometidos a la aprobación del Ministro, quien asignará al Centro el personal necesario de la condición académica y en la forma que oportunamente se determinará.

Artículo 9.º La plantilla de personal de los Institutos elementales de Segunda enseñanza será la siguiente: tres Profesores de la Sección de Ciencias; tres Profesores de la Sección de Letras; un Profesor especial de Lenguas vivas, y otro Profesor especial de Dibujo. Esta plantilla podrá ser modificada si lo requiriesen las necesidades de la enseñanza.

Los servicios administrativos estarán a cargo de un Auxiliar de Secretaría y los subalternos desempeñados por dos Porteros.

Artículo 10. Se releva a los Ayuntamientos, a partir de la publicación de este Decreto, de la obligación de abonar al Estado las cuotas señaladas por el artículo 4.º del Decreto de 26 de Agosto de 1933 y, a cambio de este beneficio, quedan obligados a retribuir al personal administrativo y subalterno de los Institutos elementales de Segunda enseñanza en el número que señala el artículo 9.º y en la cuantía que

fije el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los nombramientos de este personal se harán por los Ayuntamientos a propuesta unipersonal de los Claustros respectivos.

Además de abonar las remuneraciones a que se refiere el párrafo anterior, quedan obligados los Ayuntamientos a entregar a las Juntas económicas de los Institutos Elementales de Segunda enseñanza 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres adelantados, cantidad que obligatoriamente se destinará a incrementar la biblioteca del Centro y a reparar, reponer y adquirir material de enseñanza. De la inversión de esta cantidad la Junta económica del Centro dará cuenta al Ayuntamiento y al Ministerio.

En tanto los Ayuntamientos consiguen en sus presupuestos las partidas necesarias para estas atenciones, podrán satisfacerlas con cargo a las subvenciones que quedan relevados de abonar.

Artículo 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes hará, antes del día 1.º de Septiembre próximo, las oportunas declaraciones respecto a la situación y categoría de todos y cada uno de los actuales Centros de Segunda enseñanza, con arreglo a las normas del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.**

Cuando se decreta la clausura de un edificio escolar por deficiencias higiénicas o de solidez, es lógico que continúe la enseñanza, buscando otro albergue a la Escuela, mientras se realizan las obras de seguridad o de adecuamiento. Pero la realidad es que, al clausurarse los locales, se suspenden totalmente las clases, con grave e irreparable daño para la educación y cultura de los niños.

Las Escuelas clausuradas son tan numerosas, y el problema se agrava y se extiende con tal magnitud, que es necesaria la intervención del Ministerio para ordenar y regular la clausura de las Escuelas de enseñanza primaria.

Si es necesaria la construcción de nuevos edificios, los Inspectores tienen el deber de utilizar el Decreto de 15 de Junio del año actual, y el Estado

impondrá la ejecución de las obras a los Ayuntamientos que se resistan al cumplimiento de sus obligaciones.

A veces se trata sencillamente de reformas fáciles y poco costosas. Una labor inteligente y razonada cerca de los Ayuntamientos puede ser de una gran eficacia; pero si este procedimiento persuasivo fallara, la Inspección utilizará entonces los medios legales que le concede este Decreto; pero en ningún caso, aunque se clausuren los edificios, deben suspenderse las clases, ni ausentarse los Maestros de los pueblos, sino seguir dando enseñanza a los niños por grupos más o menos numerosos, según la capacidad de la nueva Escuela que se utilice.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La clausura de locales Escuelas sólo podrá ser decretada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a no ser cuando los edificios ofrezcan peligro de hundimiento. En este caso, los Inspectores de Primera enseñanza dispondrán la clausura inmediata de los edificios; pero requiriendo al Arquitecto escolar de la provincia para que en un plazo que no exceda de quince días informe a la Inspección de las condiciones de seguridad de la Escuela.

Artículo 2.º El Arquitecto escolar detallará en el informe si procede la clausura definitiva del local y si es necesaria la construcción de otro edificio, o si el que existe puede ser utilizado realizando obras de consolidación.

Artículo 3.º La Inspección comunicará al Ayuntamiento y propondrá al Ministerio la solución que proceda, en armonía con el informe técnico del Arquitecto.

Artículo 4.º Si las deficiencias de los locales fueran fácilmente subsanables y el Ayuntamiento se resistiese a la ejecución de las obras, la Inspección requerirá al Arquitecto escolar para que, en el plazo máximo de un mes y después de visitar y reconocer el edificio, proponga la solución técnica que proceda. La Inspección comunicará por escrito al Ayuntamiento el informe del Arquitecto.

Artículo 5.º En caso de negativa del Ayuntamiento a la ejecución de las obras que indique el Arquitecto, la Inspección propondrá al Ministerio la resolución que estime más conveniente a la enseñanza, acompañando a la propuesta el informe técnico y las alegaciones del Municipio.

Artículo 6.º El Ministro de Instruc-

ción pública y Bellas Artes resolverá sobre la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza, en la forma que sea más beneficiosa al interés público. Si fuera necesaria la ejecución de obras en los edificios y los Ayuntamientos se negasen a realizarlas, se utilizará el procedimiento que señalan los artículos 2.º, 4.º y siguientes del Decreto de 15 de Junio, sobre nuevas construcciones escolares.

Artículo 7.º La Inspección procurará con el mayor celo y diligencia, tanto si la clausura obedece a peligro de hundimiento, como si es decretada por el Ministerio, que ni un solo día se suspendan las clases. Con este objeto utilizará otros locales, y distribuirá a los niños en grupos, si la capacidad del nuevo edificio fuera insuficiente para todos los alumnos.

Artículo 8.º A partir de la publicación de este Decreto, se levanta la clausura de los edificios escolares acordada por las Inspecciones y por las Autoridades locales y provinciales de enseñanza. Se exceptúan de esta resolución los edificios que fueron clausurados porque amenazan peligro de hundimiento.

Artículo 9.º En armonía con lo dispuesto en este Decreto, los Inspectores de Primera enseñanza formarán los expedientes de clausura que sean necesarios, remitiéndolos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que éste tome en cada caso las resoluciones a que haya lugar para el mejor servicio de la enseñanza.

Iguualmente cuidará la Inspección de que al finalizar las vacaciones se reanuden las clases en las Escuelas actualmente clausuradas el mismo día que comience el nuevo curso de la enseñanza primaria.

Artículo 10. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO

Es criterio del Gobierno llegar a resolver de manera definitiva el arduo y complejo problema del pan en Madrid, cosa no fácil por el sinnúmero de intereses creados alrededor de esta industria. Se viene procurando encauzar-

le para llegar a establecer las normas de la correspondiente disposición legal que fije las bases de transformación del actual estado de cosas, y para ello, se hace preciso reformar previamente la composición que hoy tiene el Consejo de Administración del Consorcio de la Panadería de Madrid, dando mayor representación en aquél a las Autoridades y Corporaciones oficiales, con la intervención también del Ministerio de Agricultura, que designará un Delegado; y, sin dejar de estar representadas las entidades interesadas, por el nuevo carácter que se confiere al Consorcio, no es necesario el número de representantes que hasta ahora tenían aquéllas, limitándose a cuatro el de los industriales panaderos, de los cuales, y para establecer la debida proporcionalidad, se conceden dos al Sindicato de la Panadería de Madrid, en atención al mayor número de afiliados con que cuenta.

Constituído el Consejo de Administración con su nueva estructura debe éste, como fin primordial, proponer al Ministerio de Agricultura dentro de un plazo prudencial la reforma del actual Reglamento por que se rige el Consorcio, acomodándolo a las necesidades presentes, al objeto de conseguir en el plazo más perentorio posible los fines para los que ha sido creado.

Fundado en las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la constitución del Consejo de Administración del Consorcio de la Panadería de Madrid, de que trata el artículo 7.º del Reglamento por que actualmente se rige este organismo aprobado en 10 de Julio de 1931, en la siguiente forma:

El Consejo estará constituído por el Gobernador civil de la provincia o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia del organismo; dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, nombrados por éste, uno de los cuales, que designará el propio Ayuntamiento, ejercerá la Vicepresidencia; otro elegido por los Ayuntamientos adonde alcanza la jurisdicción del Consorcio, puestos de acuerdo sus Alcaldes, y en caso de desacuerdo designado por el Gobernador civil; cuatro fabricantes de pan, dos designados por el Sindicato de la Panadería de Madrid, uno por el Sindicato de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia consorciados y el último designado por las Sociedades de Panificación legalmente constituidas que fabriquen un minimum de cinco mil kilos o manos de pan diarios; un obrero panadero, designado por el Sindi-

cato de Artes Blancas; un representante de los consumidores, que designará la Asociación oficial de Inquilinos y Vecinos de Madrid; un representante de los expendedores de pan, elegido por los dueños de los despachos enclavados en el radio de acción del Consorcio; el Gerente del Consorcio y un Delegado del Ministerio de Agricultura, todos ellos con voz y voto, excepto estos dos últimos, que carecerán de voto.

Artículo 2.º Los componentes del Consejo de Administración que han de representar a las entidades que lo integran relacionadas en el artículo anterior, serán designados por las mismas con arreglo a las normas establecidas en sus respectivos Estatutos, exceptuando el representante de las Compañías o Sociedades de Panificación, para cuya designación se convocará previamente por la Presidencia del Consorcio y sólo tomarán parte aquellas Sociedades que reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior, y de no haber acuerdo respecto al nombramiento de este representante, se procederá a su elección, a razón de un voto por cada mil kilos de pan fabricado por estas Sociedades, proclamándose representante al que obtenga mayor número de votos de los asistentes a la reunión.

Artículo 3.º Todas las facultades que en el actual Reglamento se confieren al Gobernador civil y al Delegado del mismo en el Consorcio, pasarán a ser de la competencia del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4.º Una vez constituido el Consejo de Administración del Consorcio en la forma que queda expuesta anteriormente, redactará en el plazo máximo de un mes un proyecto de Reglamento acomodado a las necesidades y exigencias actuales, que será elevado al Ministerio de Agricultura para su aprobación.

Artículo 5.º Queda vigente, en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, el actual Reglamento del Consorcio de la Panadería de Madrid aprobado en 10 de Julio de 1931, con las modificaciones inherentes a la nueva constitución de su Consejo de Administración en aquellos artículos que hagan referencia al mismo.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Agricultura,  
**CIRILO DEL RIO Y RODRIGUEZ.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto que el Capitán de Ingenieros, piloto y observador de aeroplano, D. Joaquín Martínez Visiedo, pase a situación B) de las señaladas en el Reglamento de Aeronáutica, a partir de 1.º del actual, por haber sido nombrado por Orden circular de 12 de Julio último (D. O. número 160), alumno de la Escuela Superior de Guerra, y que desde el 11 de Agosto al 30 de Septiembre de este año permanezca en situación A), toda vez que en este tiempo ha de efectuar las pruebas reglamentarias en el Arma de Aviación Militar, teniendo derecho al uso permanente del distintivo de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1934,

P. D.,

**LUIS BUIXAREU**

Señor Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto que los Oficiales y clases de Complemento del Arma de Aviación Militar, que a continuación se relacionan, continúen prestando servicio en activo durante el presente mes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1934,

P. D.,

**LUIS BUIXAREU**

Señor Director general de Aeronáutica.

### *Relación que se cita.*

Capitán, D. Luis Angulo Jiménez.  
Capitán, D. Vicente Vallés Caballé.  
Alférez, D. José Molina Castiglioni.  
Alférez, D. Augusto Puga González.  
Suboficial, D. Alvaro López Pando.  
Suboficial, D. José Hidalgo Fernández.  
Suboficial, D. Emilio Masero Pérez,

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio Meteorológico, acerca de la conveniencia de que el Meteorólogo D. Arturo Duperier, Jefe de la Sección de Investigaciones de dicho Servicio, que actualmente se encuentra en Berlín pensionado por la Ciudad Universitaria,

se traslade a Stuttgart (Alemania), a fin de asistir a los trabajos e investigaciones que se realizan actualmente en dicha ciudad para las mediciones de radiación cósmica y para los sondeos encaminados a obtener automáticamente dichas determinaciones, y una vez que ha sido informado favorablemente por el Interventor-Delegado,

Esta Presidencia ha resuelto conferir al Meteorólogo D. Arturo Duperier una comisión del servicio, que no podrá exceder de veinte días, para Stuttgart (Alemania), con derecho a las dietas reglamentarias y viáticos en el viaje de Berlín a dicho punto y regreso, aprobándose a dicho efecto un presupuesto de tres mil pesetas (3.000), con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º; agrupación 5.ª, concepto 2.º de la Sección 1.ª, del Presupuesto para el segundo semestre del año actual.

Madrid, 4 de Agosto de 1934.

**LUIS BUIXAREU**

Señor Director general de Aeronáutica,

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio Meteorológico, acerca de la conveniencia de que el Meteorólogo D. Hilario Alonso García, Jefe de la Sección de Aerología de dicho Servicio, se traslade a Friedrichshafen (Alemania), a fin de asistir a la reunión que en dicho punto efectuará la Comisión Internacional de Aerología, de la que dicho Jefe es miembro, en la última semana del presente mes, y una vez que ha sido favorablemente informada por el Interventor-Delegado,

Esta Presidencia ha resuelto conferir a D. Hilario Alonso García una comisión del servicio para Friedrichshafen (Alemania) por un periodo que no podrá exceder de quince días, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, aprobando a dicho efecto un presupuesto de cinco mil pesetas (5.000), con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 5.ª, concepto 2.º de la Sección 1.ª, del Presupuesto para el segundo semestre del año actual,

Madrid, 4 de Agosto de 1934.

**LUIS BUIXAREU**

Señor Director general de Aeronáutica,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en Barcelona, D. Eugenio Conde Frades, en solicitud de que se le conceda

un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder al Sr. Conde Fradejas un mes de licencia por causa de enfermedad, son sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1934.

P. D.,  
ENRIQUE GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, vacante por traslado de D. Galo Miguel Barca Solana, y haber resultado desierto el concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 6.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Fermín García Roncal, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona y más antiguo de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Agosto de 1934,

VICENTE CANTOS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

*Relación de los Secretarios de Audiencia provincial que han concursado la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Galo Miguel Barca Solana, que la servía, con expresión del número que cada uno tiene en el Escalafón de su categoría y que se publica a tenor de lo preceptuado en el artículo 9.º, párrafo tercero del Decreto de 27 de Octubre de 1932.*

D. Fermín García Roncal, Secretario de la Audiencia de Tarragona, número uno del Escalafón.

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, ídem id. de Gerona, número 4.

D. Rafael Flores González, ídem id. de Huelva, número 5.

D. Tomás de Lezcano Medina, ídem ídem de Segovia, número 8.

D. Manuel Navarrete Montero, ídem ídem de Almería, número 9.

D. Fernando Moreno y González An-

leo, ídem id. de Córdoba, número 10.

D. José Cisneros Lizandra, ídem ídem de Castellón, número 12.

D. Aurelio Bueno Quesada, ídem ídem de Salamanca, número 14.

D. Ricardo de Pro Hurtado, ídem ídem de Tetuán.

D. Manuel Enciso Callejo, ídem id. de Teruel, número 20.

D. José Luna Moreno, ídem id. de Ciudad Real, número 24.

D. Ricardo Brugada Urcullu, ídem ídem de León, número 31.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la Orden de nombramiento del Oficial Auxiliar de ese Ministerio fiscal, publicada en la GACETA del 1.º del mes corriente, deberá entenderse dicho nombramiento como a continuación se expresa:

“Establecida la plantilla de personal del Ministerio fiscal del Tribunal de Casación de Cataluña en la ley de Presupuestos de 30 de Junio último (GACETA del 2 del actual) y en virtud de la autorización concedida por el artículo 9.º de la misma,

Este Ministerio ha acordado nombrar para la plaza de Oficial Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas, a D. Felipe Sales Rivera.”

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Fiscal del Tribunal de Casación de Cataluña.

Ilmo. Sr.: La Orden dictada por este Ministerio con fecha 12 de Mayo del corriente año, en la que ejercitando la potestad reglamentaria inherente a la Administración se desarrollaban preceptos de la legislación procesal sin mengua ni perjuicio de la independencia que para la aplicación de las Leyes en los casos concretos corresponden a los Tribunales, bajo su propia responsabilidad, conforme al párrafo 3.º del artículo 94 de la Constitución de la República española y los artículos 2.º y 7.º (número 1.º) de la ley orgánica del Poder judicial, se limitó, según en su texto se expresa:

1.º A disponer que no se desvirtuara, mediante alegaciones, dilaciones y declaraciones de derechos impropias de su naturaleza ejecutiva y sumaria, el procedimiento establecido por los artículos 7.º, 8.º y 12 de la ley de Enjuiciamiento civil y 33 de la Ley de 22 de Junio de 1894.

2.º A determinar que el sujeto pasivo de la acción privilegiada que en dichas disposiciones se concede es el poderdante, como en las mismas con toda claridad se preceptúa, y

3.º A establecer que cuando (por un

evento excepcionalmente realizable) la persona del poderdante desaparezca sin haber satisfecho las responsabilidades reclamadas mediante dicha acción, se consideren pasivamente legitimados respecto de éste, aquellos en cuyo beneficio se contrajeron las responsabilidades expresadas.

Ni directa ni indirectamente resolvió ni trató de resolver dicha Orden la cuestión relativa a si en los casos en que el poderdante actuó, no por sí, sino como representante legal de una persona física, o como órgano de una persona jurídica, o como sustituto procesal, o como gestor (cual sucede en los casos de la herencia yacente y de la quiebra) de un patrimonio autónomo, separado de su titular y confiado para su administración a aquél, la acción privilegiada ejecutiva concedida por la Ley a los Letrados y Procuradores puede tener como objeto los bienes peculiares y propios del representante, órgano, sustituto o gestor que dió el poder o, por el contrario, sólo puede ser satisfecha con cargo a las personas físicas o jurídicas o al patrimonio autónomo en cuyo interés el poderdante actuó; puesta esta cuestión, por su complejidad (que requiere tener en cuenta y relación preceptos diversos de Derecho procesal y sustantivo y las variadas circunstancias de cada caso concreto), no podrá resolverse por una disposición ministerial que no pretendió otra finalidad ni tiene más alcance que evitar complicaciones prácticas inadecuadas a la sencillez del procedimiento a que la Orden se refería.

Mas como no ha faltado quien haya entendido que mediante la Orden de 12 de Mayo último se resolvía la cuestión aludida, es conveniente que de modo terminante y expreso conste lo contrario, y a tal efecto,

Este Ministerio ha acordado que la Orden de 12 de Mayo último, relativa a la interpretación de los artículos 7.º, 8.º y 12 de la ley de Enjuiciamiento civil, 33 de la de 22 de Junio de 1894 y 259 del Reglamento de esta última ley, se entienda limitada, respecto a su objeto, finalidad y alcance, en los términos consignados en las precedentes consideraciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Sedano, en esa provincia, vacante por traslación de D. Juan González, a D. César Aparicio de Santiago, Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Viana del Bollo y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Montefrío, en esa provincia, vacante por traslación de D. Juan Such, a D. Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Colmenar y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de San Sebastián, vacante por promoción de D. Ignacio María Sáez, a D. Luis Villanueva Gómez, Juez de primera instancia, con el haber anual de 12.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Monforte y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Elche, en la provincia de Alicante, vacante por promoción de D. Tomás Aguilera, a

D. Evaristo Olcina García, Juez de primera instancia, con el haber anual de 11.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Yeste y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Baeza, en la provincia de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Cejador, a D. Rufino Caruana Navarrete, Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, que sirve el Juzgado de San Sebastián de la Gomera y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Sacedón, en la provincia de Guadalajara, vacante por traslación de D. Santiago Sentis, a D. Enrique Fernández García, Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Laredo, y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Laredo, en la provincia de Santander, vacante por traslación de D. Enrique Fernández, a D. José Ramírez Pastor, Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Casas Ibáñez, y es el más

antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Segovia, vacante por promoción de D. Félix García, a D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia, con el haber anual de 12.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Igualada y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, vacante por promoción de D. Martín Norberto Castellanos, a D. Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia, con el haber anual de 12.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Manacor y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Manacor, en esa provincia, vacante por traslación de D. Abelardo Sánchez, a D. Salvador Gil Blanco, Juez de primera instancia, con el haber anual de 10.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Quiroga y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Vitoria, vacante por promoción de D. Salvador Higuera, a D. Antonio Fernández Rañada, Juez de primera instancia, con el haber anual de 12.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Tarragona y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia e instrucción de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Fernando Cotta, a D. José Labajo Alonso, Juez de primera instancia, con el haber anual de 12.000 pesetas, que sirve el Juzgado de Valls y es el más antiguo de los solicitantes de la expresada plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Habiéndose padecido un error material al insertarse en la GACETA DE MADRID la Orden nombrando a D. Antonio Collado Alarcón para el Juzgado de Sorbas, se reproduce a continuación debidamente rectificadas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 36 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para la plaza de Juez de primera instancia de Sorbas, declarada desierta en concurso, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en la vacante producida por promoción de D. Rafael Hidalgo, a D. Antonio Collado Alarcón, Aspirante a la Judicatura con el número 52 en la escala del Cuerpo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Junio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que durante la ausencia de esta capital del Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de la Subsecretaría, firmando, además, por delegación de mi Autoridad, los asuntos corrientes y de trámite.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Aprobado por la Comisión designada para su examen un nuevo modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y novillos, que ofrece la innovación sobre los actualmente en uso de constar de una pieza que cubre la parte posterior del caballo,

Este Ministerio, en vista del resultado satisfactorio de las pruebas, ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 del vigente Reglamento taurino de 12 de Julio de 1930, que se apruebe el modelo de peto protector de caballos en corridas de toros y de novillos presentado por D. Cipriano Reyes Ortiz, residente en Palencia, cuyas características son las siguientes:

Dos lonas impermeabilizadas con una capa de algodón también impermeabilizado y un moteado de cáñamo.

Dos telas rectoras de primera calidad, con otra capa de algodón del mismo y otro moteado.

Otra tela rectora igual y otra doble capa del mismo algodón, cubriendo esta última capa con una lona color marrón y un moteado, cogiendo todas las telas y lonas del aparato.

El moteado es de estambre.

Consta de correas de abrochar y desabrochar y de tirantes, en la parte central, para evitar la subida de los estribos.

Su peso es de 15 kilos y 350 pesetas su coste.

En su consecuencia, las Empresas podrán proveerse libremente de este nuevo modelo de peto o de cualquiera otro de los ya aprobados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado Gubernativo de Mahón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.270, promovido por D. Estanislao Medrano y otros, contra Real orden de este Ministerio de la Gobernación fecha 26 de Diciembre de 1930, aprobatoria del Estatuto formado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos) para el régimen de aprovechamientos comunales, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 5 de Julio último, sentencia, con el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por los recurrentes contra la Real orden de Gobernación de 26 de Diciembre de 1930, la que declaramos válida y subsistente.”

En vista del anterior fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Administración.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Francisco Marín Garrido y termina con D. Ramón Bollo Ballesteros, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

*Relación que se cita.*

## TENIENTES CORONELES

Don Francisco Marín Garrido.  
Don Francisco López Zapatas.  
Don Arturo Blanco Horrillo.

## COMANDANTES

Don Eusebio Ruiz Guerra.  
Don Mariano Nieto Sánchez.  
Don Ricardo Argomániz Ponce de León.

## CAPITANES

Don Pedro Sáenz de Sicilia Morales.  
Don Adolfo Carretero Parreño.  
Don Eduardo Marcilla García.  
Don Antonio Ripoll Montaner.  
Don Gumersindo Varela Paz.

## TENIENTES

Don Francisco Giménez Aguirre.  
Don Juan Torres Ramos.  
Don Miguel Camino Marcillach.  
Don Joaquín Teresa Pomares.  
Don Emilio Vega Sierra.  
Don Guillermo Palmer Balaguer.

## ALFÉRECES

Don Policarpo Cabeza Sampietro.  
Don Adolfo Pozueco García.  
Don Manuel de Pablos García.  
Don Nemesiano García Benavides.  
Don Antonio Cortina Vivancos.  
Don Antonio Rech Bernabé.  
Don Miguel Vázquez García.  
Don Juan Sánchez del Valle.  
Don Pedro Martínez Garrido.  
Don Ramón Bollo Ballesteros.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Comandante de la Guardia civil, con destino en la Inspección general, D. Antonio Naranjo Limón,

Este Ministerio ha resuelto concederle quince días de licencia por asuntos propios, para Hendaya, Biarritz, Pau, Bagneres de Bigorre y Lourdes (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 y circulares de 5 de Mayo de 1927, 27 de Junio y 9 de Septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Capitán de la Guardia civil D. Carlos Sierra Guasp, separado del servicio del Instituto por Orden de 11 de Noviembre de 1932 (GACETA número 318) y pasada a conocimiento y resolución del Consejo

de Ministros, cumpliendo los requisitos y trámites que determina el artículo 3.º del Decreto de 3 de Mayo próximo pasado (GACETA número 128),

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Capitán vuelva al servicio activo, teniendo en cuenta que ha sido aprobada en Consejo de Ministros la propuesta elevada por este Departamento. Al propio tiempo se dispone que el referido Capitán sea promovido al empleo de Comandante, con antigüedad de 13 de Mayo de 1933, siendo colocado entre D. Angel Molina Galano y D. Emilio López Carrillo, por ser el lugar y puesto que le corresponde; quedando en situación de disponible forzoso en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (D. O. número 5), y agregado para documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el ex Teniente de la Guardia civil D. Juan Jiménez Cano, separado del servicio del Instituto por Decreto de 13 de Mayo de 1933 (GACETA número 135) y pasada a conocimiento y resolución del Consejo de Ministros, cumpliendo los requisitos y trámites que determina el artículo 3.º del Decreto de 3 de Mayo próximo pasado (GACETA número 128),

Este Ministerio ha dispuesto la vuelta al servicio activo del mencionado Teniente, teniendo en cuenta que ha sido aprobada en Consejo de Ministros la propuesta correspondiente elevada por este Departamento. Al propio tiempo se dispone, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria para el retiro en 16 de Marzo del corriente año, pase a situación de retirado por fin del mes y año citados, fijando su residencia en Sevilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior in-

mediato a ingreso en la Guardia civil a los Oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Domingo Pueyo del Val y termina con D. José Fernández Palomo, los cuales son los más antiguos de su empleo y reúnen las condiciones prevenidas, debiendo disfrutar en el que se les otorga la efectividad que a cada uno se le asigna y quedando confirmados los Alféreces que ascienden a Tenientes en los destinos que actualmente sirven. Al propio tiempo se dispone que D. Policarpo Cabeza Sampietro, a quien se confiere el empleo de Teniente, sea colocado entre D. Aurelio Belay Díaz y D. Bienvenido Acitores Arnáiz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*A Capitán.*

D. Domingo Pueyo del Val, de la Comandancia de Zaragoza, con efectividad de 24 de Julio de 1934.

D. Esteban Valls Ochoa, de la Comandancia de León, con efectividad de 31 de Julio de 1934.

*A Teniente.*

D. Policarpo Cabeza Sampietro, de la Comandancia de Santander, con efectividad de 3 de Marzo de 1933.

*Ingreso.*

D. Eduardo Recas Suárez, del Regimiento de Infantería número 36, con efectividad de 4 del actual.

*A Teniente.*

D. José Fernández Palomo, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 4 del actual.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato a los Subayudantes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Vega Ramallo y termina con D. Juan Gómez Cornejo, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas; debiendo disfrutar en el que se les otorga la efectividad que a cada uno se asigna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

## A Subtenientes.

D. Juan Vega Ramallo, de la Comandancia de Sevilla, con efectividad de 4 del actual.

D. Manuel León Manilla, de la Comandancia de Gerona, con la misma.

D. Eduardo Gómez Borrero, de la Comandancia de Castellón, con la misma.

D. Teodoro Arribas Soria, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, con la misma.

D. José García Chico, de la Comandancia de Navarra, con la misma.

D. Juan Gómez Cornejo, de la Comandancia de Baleares, con la misma.

Excmo. Sr.: Designado para el cargo de Subgobernador de los territorios españoles del Africa Occidental el Coronel de la Guardia civil D. Juan Vara Terán, según Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 del corriente mes (GACETA núm. 216),

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado Coronel pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA núm. 6); cesando en el mando del 6.º Tercio del referido Instituto y quedando agregado para fines administrativos a la Comandancia de La Coruña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Orden circular de 10 de Febrero de 1913 (C. L. núm. 20),

Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de Coronel de la Guardia civil al Teniente Coronel del mismo Instituto D. Román García Pardo, con la efectividad de esta fecha, en vacante producida por pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", del Coronel D. Juan Vara Terán.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Torres Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares), solicitando auxilio económico del Estado para organizar en el presente año una Colonia escolar:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912 y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dicho Alcalde la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de la citada Colonia se concede la cantidad de 5.000 pesetas, cuya suma se librará, en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Baleares, a nombre de D. Juan Torres Juan, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Junio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 8.000 pesetas para obras urgentes de exploración en el Monasterio de San Millán de la Cogolla (Logroño), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona, D. Francisco Iñiguez y Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de

1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 8.000 pesetas para obras urgentes de exploración en el Monasterio de San Millán de Cogolla (Logroño), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 108 bis del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 1.000 pesetas, para rejuntar y trasdosar con cemento toda la zona en que éste ha desaparecido y sustituir los sillarejos desaparecidos en la Puerta árabe de la muralla de Agreda (Soria), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la segunda Zona, D. Francisco Iñiguez Almech.

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 1.000 pesetas para rejuntar y trasdosar con cemento toda la zona en que éste ha desaparecido y sustituir los sillarejos desaparecidos en la Puerta árabe de la muralla de Agreda (Soria), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo

lo 4.º, concepto 108 bis del vigente presupuesto de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación y exploración con el fin de hacer un estudio completo del castillo de Gormaz (Soria), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona, D. Francisco Iñiguez y Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación y exploración con el fin de hacer un estudio completo del castillo de Gormaz (Soria), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 108 bis del vigente presupuesto de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de

la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de protección y saneamiento de la iglesia de San José, de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta Zona, D. Leopoldo Torres Balbás:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de protección y saneamiento de la iglesia de San José, de Granada, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 108 bis del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Julio de 1934

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los ornatos que decoran la torre de la iglesia de Monserrat, de Madrid, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10

del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los ornatos que decoran la torre de la iglesia de Monserrat, de Madrid, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 108 bis del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 9.000 pesetas para obras urgentes en el mirhab de la iglesia de San Juan, de Almería, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta Zona, D. Leopoldo Torres Balbás:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 9.000 pesetas para obras urgentes en el mirhab de la iglesia de San Juan,

de Almería, "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 108 bis del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 20 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en el Monasterio de San Juan de la Peña (Huesca), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona, D. Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia que se libere la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en el Monasterio de San Juan de la Peña (Huesca), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 108 bis del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 28 de Julio de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Bellas Artes.

Por fallecimiento de la Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba doña Teodora Her-

nández San Juan, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo correspondiente, de 10.000 pesetas anuales, que percibía la Inspectora fallecida; y

Resultando que en 19 de Febrero del año en curso reingresó en el servicio activo, después de haber permanecido en situación de excedente, el Inspector de Primera enseñanza don Cándido López Uceda, número 164 del Escalafón últimamente publicado, quien, por las circunstancias que concurrieron en su reingreso, en vez de percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, concerniente a la categoría del Escalafón en que dicho número está comprendido, por no haber uno de estos sueldos disponibles, viene percibiendo en comisión, desde la indicada fecha de su reingreso, el de 5.000 pesetas; y

Considerando que al efectuarse la corrida de escalas correspondiente, por el consiguiente ascenso al sueldo de 7.000 pesetas ha de quedar vacante uno de 6.000, que es el que concierne al indicado D. Cándido López Uceda,

Este Ministerio ha acordado que se den los correspondientes ascensos por corridas de escala, y en su consecuencia que doña Lucía Zamora y García, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Avila, pase a percibir el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Que D. Benigno Ferrer y Domingo, Inspector de la provincia de Almería, perciba el de 9.000 pesetas.

Que doña Rosa García Tapla, Inspectora de la provincia de Cuenca, pase a percibir el sueldo de 8.000 pesetas.

Que D. José Villergas Zuloaga, Inspector de la provincia de Gerona, perciba el sueldo anual de 7.000 pesetas; y

Que D. Cándido López Uceda, que lo es de la provincia de Granada, perciba el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Sueldos y categorías que disfrutarán cada uno de los expresados a partir del día 28 de Julio último, fecha siguiente a la del fallecimiento de la Inspectora que motiva la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista la instancia de doña Fe Ledo Barja, solicitando que en cumplimien-

to de lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de Julio último (GACETA del 20) se la nombre Maestra de la Sección de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio primario de La Coruña:

Resultando que, según los informes emitidos por el Director de la referida Normal y el Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de aquella capital, se encuentra vacante en la actualidad la mencionada Sección de graduada, por haber cesado en 14 de Mayo del año actual en la misma la Maestra que la servía en propiedad, doña María Díaz Lozano:

Considerando que por la Orden ministerial de 17 de Julio se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso administrativo número 11.981, interpuesto por doña Fe Ledo contra la Orden ministerial de 25 de Marzo de 1932, que nombró a doña María Díaz para la Sección de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio primario de La Coruña, anulándose por la referida sentencia el nombramiento de la señora Díaz y reconociéndose mejor derecho a ser nombrada para la misma a la señora Ledo,

Este Ministerio ha resuelto que se nombre para la Sección de la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio primario de La Coruña a doña Fe Ledo Barja, considerándose posesionada de dicho cargo desde el 25 de Marzo de 1932, fecha del nombramiento para la misma de doña María Díaz Lozano, que la desempeñó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, solicitando se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio, a partir del día 12 de Marzo último, por haber cumplido los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona y que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el día 12 de Marzo de 1914, y

que por Ordenes de 8 de Febrero y 24 de Mayo de 1924 y 17 de Junio de 1929 le fueron concedidos el primero, segundo y tercero quinquenos de 500 pesetas, respectivamente, sobre el sueldo que en dichas fechas venía disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Rosario Gómez Morchón, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona el cuarto ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio sobre el sueldo anual de 4.500 pesetas que percibe, a contar desde el 12 de Marzo del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, solicitando se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio, a partir del día 4 de Marzo último, por haber cumplido los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona y que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 4 de Marzo de 1914 y que por Ordenes de 8 de Febrero y 26 de Marzo de 1924 y 3 de Abril de 1929 le fueron concedidos el primero, segundo y tercero quinquenos de 500 pesetas, respectivamente, sobre el sueldo que en dichas fechas venía disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, el cuarto ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio sobre el sueldo de 4.500 pesetas que percibe, a contar desde el 4 de Marzo del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María de la Purificación Sabaté Sotorra, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, solicitando se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio, a partir del día 12 de Marzo último, por haber cumplido los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, y que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 12 de Marzo de 1914, y que por Ordenes de 14 de Abril y 28 de Julio de 1924 y 13 de Marzo de 1929 le fueron concedidos el primero, segundo y tercero quinquenos de 500 pesetas, respectivamente, sobre el sueldo que en dichas fechas venía disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de la Purificación Sabaté Sotorra, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, el cuarto ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio sobre el sueldo de 4.500 pesetas que percibe a contar desde el 12 de Marzo del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Encarnación Laforet Altolaquirre, Profesora especial de Dibujo artístico y geométrico de las Escuelas de Adultas de Barcelona, solicitando se le conceda el derecho al percibo del primer quinquenio a partir del día 15 de Mayo último, por haber cumplido los cinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona y que por la hoja de servicios que se acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 15 de Mayo de 1929,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Encarnación Laforet Altolaquirre, Profesora especial de Dibujo artístico y geométrico de las Escuelas de

Adultas de Barcelona, el primer ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio sobre el sueldo de 2.500 pesetas que percibe, a contar desde el 15 de Mayo del corriente año, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 12 bis del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 31 de Mayo del presente año y a propuesta de la Junta de Protección al Madrid Artístico, Histórico y Monumental,

Este Ministerio ha acordado aprobar el siguiente

#### Reglamento.

Artículo 1.º La Junta tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, de los cuales el Presidente y el Secretario se hallan designados en el Decreto creador de este organismo, quedando los Vicepresidente a elección de los Vocales, dentro siempre del número de los mismos. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de enfermedad y ausencia y por vacante del cargo.

Artículo 2.º Las reuniones de la Junta se celebrarán el día señalado al efecto, sea cual fuere el número de Vocales que concurran a ellas.

Artículo 3.º En sus relaciones con el Ayuntamiento, la Junta, por su calidad asesora, dará traslado de sus propuestas al Concejo, aunque no haya sido requerida para ello. En caso de discrepancia con el criterio municipal, la Junta, después del segundo requerimiento de que trata el Decreto, podrá dirigirse en ruego al Gobernador y al Ministro de la Gobernación, haciendo ver los perjuicios que la actitud del Ayuntamiento en tales ocasiones irrogaría a la belleza y armonía de la capital de España.

Artículo 4.º En lo que se refiere a las materias de competencia de la Junta que caigan dentro de la esfera del Estado, será el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el encargado de procurar su resolución y cumplimiento.

Artículo 5.º Toda cuestión que sea llevada a la Junta deberá ser objeto de una ponencia formada por tres Vocales, uno de los cuales ha de ser el autor de la iniciativa.

Artículo 6.º Como el número de per-

sonas que componen la Junta hace difícil su reunión con la frecuencia necesaria para la eficacia de este organismo, se designará una Comisión ejecutiva, de cinco Vocales, que actuará con carácter de permanencia, dando cuenta de sus trabajos al Presidente, para que éste convoque el Pleno y sean sometidos a su consideración y aprobación los asuntos que lleve aquélla, aparte de los que cada miembro del Pleno aporte a las sesiones.

Artículo 7.º Atendido el número de asuntos que han de ser objeto de los acuerdos de la Junta, ésta se dividirá en Secciones, cuyas denominaciones y número de individuos que las compongan serán determinados por el Pleno.

Artículo 8.º La Junta se reunirá siempre que el Presidente la convoque o lo soliciten cuando menos, cinco Vocales, y, desde luego, indefectiblemente, una vez al mes, a no mediar acuerdo contrario del Pleno.

Artículo 9.º La Junta queda facultada para dictar, como adiciones al Reglamento, todas las disposiciones que estime necesarias, siempre que no se opongan al espíritu del Decreto creador y dando cuenta de ellas a la Dirección general de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 25 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) contra la Resolución dictada por la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 19 de Abril último, por la que se obliga a dicho Municipio a abonar a los Maestros de sus Escuelas nacionales las cantidades que satisfacen por el alquiler de las viviendas que ocupan, o, en su defecto, a proporcionarles éstas en las condiciones que la Ley señala:

Resultando que los Maestros de Arrigorriaga formularon a su debido tiempo la reclamación correspondiente contra el acuerdo del Ayuntamiento, que les rebajaba a 250 pesetas la subvención que venían disfrutando como indemnización por casa-habitación:

Resultando que dicha reclamación fué desestimada por el Municipio, pero los Maestros no se conformaron con el acuerdo, sino que acudieron a la Inspección, haciendo ésta gestiones cerca del Ayuntamiento pensando que serían atendidas, dada la justicia de las mismas, pues no ignoran los señores Alcalde y Concejales que

algunos Maestros abonaban cantidades superiores a las 500 pesetas que reclaman, y a las gestiones amistosas de la Inspección contestó el señor Alcalde negativamente:

Resultando que, en vista del fracaso de dichas gestiones, los Maestros acudieron a la Dirección general de Primera enseñanza, que dictó la Resolución contra la cual se recurre:

Resultando no ser cierto que el precio medio de los alquileres para casas adecuadas para los Maestros sea de 20 pesetas, puesto que las que actualmente ocupan exceden de ese precio medio, como se demuestra por los recibos que se acompañan al expediente:

Considerando que, siendo facultad del Ayuntamiento, según la Resolución de la Dirección general, facilitar casa o indemnización, pueden optar por darles vivienda, si lo creen beneficioso para el Ayuntamiento, con lo que desaparecían los temores de abuso que le asaltan:

Considerando que el no acudir los Maestros al Tribunal Económico-administrativo, al enterarse de la rebaja de la subvención por casa-habitación en los presupuestos municipales, está justificado, puesto que sometieron el caso a la Dirección general de Primera enseñanza, que es la autoridad que debía determinar el derecho que les asistía, y que, por otra parte, este recurso de alzada no se ha entablado dentro del plazo de quince días que determina el artículo 88 del Reglamento de este Departamento, de 30 de Diciembre de 1918, puesto que la notificación se le hizo el 24 de Abril y el recurso lleva fecha 14 de Mayo y entró en la Inspección provincial el 16 del mismo mes:

Vistos los informes emitidos por la Inspección provincial de Primera enseñanza, Consejo Nacional de Cultura y Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya) contra la Resolución dictada por la Dirección general de Primera enseñanza, de fecha 19 de Abril del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 30 de Julio de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Conservas de Pescados, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José Ruiz Medel, D. José Tejero y González, D. Pedro Borrero Limón, D. Antonio Vázquez Gómez, D. Emilio Cabot Alfonso y D. Juan Mirabent Gutiérrez.

Vocales suplentes: D. Juan Calvo Valdado, D. Francisco Llamas González, D. Juan Orta Limón, D. Manuel Vázquez Gómez, D. Emilio Bogaril y D. José Caballero Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 21 de Julio de 1934.

P. D.,

JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dada de baja la representación patronal del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Oviedo, y vistas las designaciones verificadas por el Sindicato Patronal de Artes Gráficas, de Gijón,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada representación del Jurado mixto antedicho quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Demetrio Fernández Castrillón, D. Higinio F. Fernández, D. Antonio Castells, D. Jesús García Ovies Duarte y D. Casimiro González Vega,

Vocales suplentes: D. Luis García Colao, D. Daniel García Martínez, don Eduardo Quiñones, D. Pedro Botas y D. Eterio Sáinz Gaité.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 21 de Julio de 1934.

P. D.,

JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Pablo Sotés Potenciano cese en el cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Salanmaca, y que por las representaciones que integran el men-

ciónado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Julio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que don D. Francisco Planell Riera, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales y Profesor de Prácticas de la Escuela del Ramo en Barcelona, eleva a este Departamento en petición de una prórroga del plazo posesorio de su cargo por tener que efectuar un viaje al extranjero; y

Resultando que la Dirección de la misma informa favorablemente esta demanda por estar en época de vacaciones y no irrogar ninguna clase de perjuicio a la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1928, ha tenido a bien conceder a D. Francisco Planell Riera la prórroga que interesa de treinta días para posesionarse de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la Sociedad nacional anónima "Metalgráfica Sevillana", matriculada en Sevilla y domiciliada en la Avenida de Ramón y Cajal, de la propia capital, dedicada a la litografía sobre metales y fabricación de envases de hojalata, en la que solicita autorización para importar, en régimen de Admisión temporal, la indicada primera materia, en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de aceites de oliva y conservas vegetales y de pescados, de producción nacional, cuya exportación habrán de realizar industriales y comerciantes del país, debidamente matriculados, señalando para la importación la Aduana de Sevilla y para la exportación el puerto citado y los de Cádiz, Málaga, Cartagena y Alicante:

Resultando que, solicitada la concesión con carácter permanente y a título de transformador de la mercancía, ajustada a lo que determinan los artículos 1.º, 3.º y 9.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, se le dió a la instancia la publicidad reglamentaria sin haberse presentado impugnación alguna:

Vistos los informes emitidos por los organismos de la Administración a los que tal función corresponde, y que resultan, en un todo, favorables a la demanda:

Considerando que la admisión temporal solicitada se basa en otras de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas; y que, especialmente, se ajusta a las mismas características que la autorizada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, bajo el régimen fiscal de Intervención, según Orden de fecha 9 de Marzo de 1932, a favor de la Sociedad anónima "La Artística-Suárez Pumariega", de La Coruña:

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a los aceites y conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos arancelarios de la hojalata invertida en el envase, lo que ha de favorecer la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros; y

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones sobre Admisiones temporales, en vigencia, y que procede, por tanto, el acuerdo de este Departamento según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza a la Sociedad anónima "Metalgráfica Sevillana", domiciliada y matriculada en Sevilla, para importar, en régimen de Admisión temporal, hojalata en blanco sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de aceites de oliva y conservas vegetales y de pescados, de producción nacional.

2.º Las importaciones de la primera materia se realizarán por el puerto de Sevilla, cuya Administración principal de Aduanas se considerará como matriz a los efectos reglamentarios. La exportación de los envases, conteniendo aceites y conservas podrá realizarse, como se solicita, por el puerto citado y los de Cádiz, Málaga, Cartagena y Alicante.

3.º Las declaraciones de importación

se presentarán, precisamente, a nombre de la Sociedad concesionaria, y en ellas deberá constar que la mercancía se importa en régimen de Admisión temporal. Las facturas de exportación se diligenciarán a nombre de los respectivos exportadores, industriales o comerciantes de aceites y conservas, debidamente matriculados como tales, siendo necesario que en ellas consten las anotaciones propias de este régimen de beneficio, con referencia a la cuenta corriente de la Sociedad concesionaria en la Aduana matriz, a los efectos de las cancelaciones procedentes, acompañando muestras sin soldar de los envases que estos documentos comprendan, según lo determinado en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Para las anotaciones propias en el haber de la oportuna cuenta corriente, será condición necesaria que los envases que se exporten conteniendo aceite de oliva, lleven estampadas a fuego, litografiadas o a troquel, marcas nacionales registradas y con la indicación: "Aceite de oliva español".

4.º Esta autorización se concede con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de Admisión temporal durante el plazo de dos años, que es el fijado para concesiones similares.

5.º La Sociedad beneficiaria queda obligada a garantizar el importe de los derechos arancelarios de la materia prima a importar, en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento.

6.º La concesión se otorga bajo el régimen fiscal de Intervención, a ejercitar por funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas, en la forma y detalles que la respectiva Dirección general determine, sin que tal régimen pueda ser sustituido por el de Inspección, mientras por los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio se estime preciso que aquél subsista, como garantía de los intereses fiscales y de orden económico que, respectivamente, les están encomendados.

La Sociedad beneficiaria queda obligada a lo que preceptúa el artículo 16 del Reglamento de Admisiones temporales, a los efectos de facilitar la gestión de la Administración y reintegrar al Tesoro el importe de los gastos que tal intervención ocasione, como igualmente al cumplimiento de los demás preceptos reglamentarios, disposiciones concordantes y normas que se dicten.

7.º Al practicarse los despachos de importación de la hojalata se requisarán muestras por duplicado, tomándose nota de su peso por metro cuadra-

do, para las comprobaciones que la Administración juzgue oportunas, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional.

8.º El Ministerio de Hacienda dictará las normas complementarias precisas para la práctica de los servicios que se deducen de la presente concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Nicolás Gómez García, fabricante de conservas vegetales, domiciliado y matriculado en Abarán (Murcia), en la que solicita autorización para importar, en régimen de Admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para la importación la Aduana de Cartagena, y para la exportación esta misma Aduana, con preferencia a otras que se citan:

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna en el plazo reglamentario:

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en otras de carácter de tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la ley de 14 de Abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para

la construcción de envases destinados a la exportación de conservas vegetales, a favor, y precisamente a su nombre, de D. Nicolás Gómez García, fabricante de dichos productos, domiciliado y matriculado en Abarán, término municipal de Molina del Segura (Murcia).

2.º La importación de la hojalata se realizará, como se solicita, por el puerto de Cartagena, cuya Aduana queda habilitada como matriz a los efectos reglamentarios. La exportación de los envases con aquélla fabricados, preparados para el acondicionamiento y transporte de las conservas, podrá efectuarse por la Aduana matriz citada y por las de Alicante y Valencia, según está autorizado en concesiones similares.

Si, con posterioridad a la fecha de la presente autorización, conviniera al interés del usuario realizar exportaciones por otra Aduana, ello habrá de solicitarse del Ministerio de Hacienda, para su otorgamiento, según proceda, con arreglo a lo que determinan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Admisiones temporales.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del propio Reglamento, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice precisamente dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º El beneficiario de esta admisión temporal queda obligado al afianzamiento de los correspondientes derechos de Arancel de la hojalata a importar, en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento de 16 de Agosto de 1930.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por las Aduanas de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que, a tales efectos, puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes cla-

ses de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en las facturas de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentará cuanto prescribe la vigente legislación sobre Admisiones temporales, adoptándose por la Dirección general de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria,

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden del Ministerio de Instrucción pública de fecha 11 de los corrientes, por la que se concede, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, la excedencia voluntaria al Profesor de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid D. Rafael Alcayne Chavarri, y como tal Profesor, Ingeniero del Cuerpo con la categoría de Ingeniero Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase y haber anual de 10.000 pesetas en la plantilla especial de aquel Centro de enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien asimismo declarar, a partir de igual día, excedente voluntario por más de un año y menos de diez al referido Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales D. Rafael Alcayne Chavarri, y disponer, en su consecuencia, la oportuna corrida de Escalas, nombrando, con efectividad de 12 del actual siguiente al de la excedencia causada, Ingeniero Jefe de tercera, Jefe de Administración de tercera clase y sueldo de 10.000 pesetas, al Ingeniero primero Jefe de Negociado de primera clase D. Ricar-

do Maura Nadal; Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera, con haber anual de 8.000 pesetas, al Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda D. Luis Camallonga Gadea, e Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda y sueldo de 7.000 pesetas al Ingeniero tercero, Jefe de Negociado de tercera D. Francisco Vighi Fernández, números 1, respectivamente, de la categoría inferior inmediata de la plantilla especial de aquella dependencia cultural, y percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 12, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Industria.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES**

**ORDEN**

Hmo. Sr.: Vistas las precedentes diligencias; y

Resultando que D. Juan Barrado Barquillo, Cartero rural de Vega de los Viejos, abandonó el servicio con fecha 10 de Enero de 1933:

Resultando que con arreglo a lo que dispone el artículo 34 del Código Postal de Justicia, el encartado fué emplazado a reintegrarse a su destino:

Resultando que expirado el plazo del requerimiento el Sr. Barrado no se ha reintegrado a sus funciones postales:

Resultando que el encartado está suspenso de empleo y sueldo desde el día 18 de Febrero de 1933:

Resultando que visto este expediente en la Junta informativa de Justicia pasó a ser dictamen de la misma, por haberse aprobado por unanimidad la ponencia, la que se conformaba con la propuesta del Negociado de Justicia, adicionando que fuera confirmada la suspensión preventiva que venía sufriendo el encartado:

Considerando que el encartado por su espontánea y voluntaria decisión abandonó el servicio, al que no se ha reintegrado, a pesar de que para ello se le ha emplazado oficial y públicamente en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones*, ha in-

currido en falta determinada en el artículo 34 del Código Postal de Justicia:

Considerando que como este expediente estaba en tramitación antes de la publicación del Decreto de 23 de Febrero del año en curso, por disposición de Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934, debe ser fallado con arreglo al Código Postal de Justicia de 26 de Octubre de 1933:

Considerando que la tramitación de este expediente se ha desarrollado siguiendo normas de procedimiento vigente:

Vistos el artículo 34 del Código Postal de Justicia, Decreto de 23 de Febrero de 1934 y Orden ministerial de 15 de Marzo del año en curso,

Este Ministerio, de conformidad con los Organismos competentes, ha tenido a bien disponer que D. Juan Barrados Barquillos, Cartero rural de Vega de los Viejos, sea dado de baja definitivamente en el servicio, confirmándosele la suspensión preventiva que venía sufriendo.

Madrid, 1.º de Agosto de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Correos.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA.—JEFATURA DE AVIACION NAVAL**

*RELACION de los destinos vacantes en el Cuerpo general de la Armada en el mes de la fecha.*

DESTINOS	CATEGORIA	CAUSA POR LA QUE QUEDA VACANTE	PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA
Oficial de la escuadrilla de reconocimiento número 1, primera patrulla.....	Teniente de navío.....	Vacante por pase a otro destino .....	Teniente de navío D. Alfonso Alfaro del Pueyo.

Madrid, 1 de Agosto de 1934.—El Jefe de Aviación naval, Pablo Hermida.—Conforme: El Director general de Aeronáutica, Ismael Warleta.

*RELACION de los destinos que se confieren en el Cuerpo general de la Armada con título de especialidad aeronáutica.*

DESTINOS	EMPLEOS Y NOMBRES DEL PERSONAL CON QUE SE CUBREN	CARACTER CON QUE SE LES CONFIERE	DESTINO EN QUE CESA
Auxiliar del Negociado primero de la Jefatura de Aviación naval.....	Teniente de navío, piloto de Aviación e Hidroaviación, D. Alfonso Alfaro del Puerto .....	Voluntario interino.....	Escuadrilla de reconocimiento número 1,

Madrid, 1 de Julio de 1934.—El Jefe de Aviación naval, Pablo Hermida.—Conforme: El Director general de Aeronáutica, Ismael Warleta.

*RELACION de los destinos que se confieren en el Cuerpo auxiliar de Aeronáutica naval.*

DESTINOS	EMPLEOS Y NOMBRES DEL PERSONAL CON QUE SE CUBREN	CARACTER CON QUE SE LES CONFIERE	DESTINO EN QUE CESA
Servicio de Radio y Comunicaciones de la Base de San Javier .....	Oficial tercero ametrallador de radio, bombardero, don Carlos Parellada Martí.....	Voluntario interino.....	Profesor de la Escuela de Aprendices de Aeronáutica,

Madrid, 31 de Julio de 1934.—El Jefe de Aviación naval, Pablo Hermida.—Conforme: El Director general de Aeronáutica, Ismael Warleta.

**MINISTERIO DE ESTADO****DIRECCION DE POLITICA Y COMERCIO**

*Convenio internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932, con sus Reglamentos y Protocolos anejos.*

Don José María Aguinaga, Subsecretario de Estado.

Certificó: Que en los Archivos de este Ministerio han sido depositados los Instrumentos que se detallan a continuación, y en las fechas que se expresan, relativos a los pactos ultimados en Madrid durante la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de 1932:

*Instrumento de ratificación de Bélgica, depositado el 2 de Diciembre de 1933.*

Comprende el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Reglamento general de Radiocomunicaciones, Protocolo final del Reglamento general de Radiocomunicaciones, Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, Reglamento Telegráfico, Protocolo final del Reglamento Telegráfico y Protocolo adicional a las Actas de la Conferencia Radiotelegráfica Internacional de Madrid, firmadas por los Gobiernos de las regiones europeas.

El Sr. Embajador de Bélgica notifi-

có, por orden, a su Gobierno, en el acto del depósito del referido Instrumento de Ratificación, que éste era extensivo al Congo Belga y al territorio de Huanda-Urundi, administrativamente unido a dicha Colonia.

*Instrumento de ratificación de Países Bajos, depositado el 23 de Diciembre de 1933.*

Comprende el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Reglamento general de Radiocomunicaciones, Protocolo final del Reglamento general de Radiocomunicaciones, Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, Reglamento Telegráfico, Protocolo final del Reglamento Telegráfico y Reglamento Telefónico.

*Instrumento de ratificación de Italia, depositado el 26 de Diciembre de 1933,*

Comprende únicamente el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, habiéndose reservado el Gobierno italiano la facultad de comunicar, por conducto de la Oficina Internacional de la Unión, su aprobación a los Reglamentos y Protocolos que completan el Convenio.

*Instrumento de ratificación de la Ciudad del Vaticano, depositado el 27 de Diciembre de 1933.*

Comprende el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento general de Radiocomunicacio-

nes, Protocolo final del Reglamento general de Radiocomunicaciones, Reglamento adicional, Reglamento Telegráfico y Reglamento Telefónico.

*Instrumento de ratificación de Finlandia, depositado el 30 de Diciembre de 1933.*

Comprende únicamente el Convenio Internacional de Telecomunicaciones. Oficialmente fué comunicado al Gobierno español que el de Finlandia "aprobó los Reglamentos y Protocolos".

*Instrumento de ratificación de Checoslovaquia, depositado el 5 de Enero de 1934.*

Comprende el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento telegráfico, Protocolo final del Reglamento telegráfico, Reglamento telefónico, Reglamento general de Radiocomunicaciones, Protocolo final del Reglamento general de Radiocomunicaciones y Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

*Instrumento de ratificación de Egipto, depositado el 11 de Enero de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio internacional de Telecomunicaciones, habiendo manifestado, en Nota de fecha 14 de Enero de 1934, la Legación de Egipto en Madrid que su Gobierno había aprobado los cuatro Reglamen-

tos y dos Protocolos finales anejos al referido Convenio.

*Instrumento de ratificación de Dinamarca, depositado el 6 de Febrero de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio internacional de Telecomunicaciones, habiendo notificado en el acto del depósito el señor Representante de Dinamarca en Madrid que el Gobierno danés reconoce los Reglamentos y Protocolos anejos al Convenio.

*Instrumento de ratificación de Marruecos (zona francesa), depositado el 23 de Febrero de 1934.*

Comprende el Convenio internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento telegráfico, Reglamento telefónico, Reglamento general de Radiocomunicaciones y Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

*Instrumento de ratificación del Japón, depositado el 1.º de Marzo de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio internacional de Telecomunicaciones, habiendo notificado el señor Representante del Japón, en Nota de fecha 8 de Marzo de 1934, que el Gobierno imperial, al ratificar el referido Convenio, "aprobó todos sus Reglamentos adicionales, que son el telegráfico, el telefónico y los de Radiocomunicaciones (Reglamento general y Reglamento adicional), habiéndolo notificado así, con fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado, a la Oficina de la Unión Internacional."

*Instrumento de ratificación del Gobierno de S. M. británica en Nueva Zelanda, depositado el 5 de Marzo de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio internacional de Telecomunicaciones, habiendo notificado el Gobierno de la Gran Bretaña en Nueva Zelanda que, por lo que se refiere a los Reglamentos y Protocolos que completan el Convenio, sería formulada la correspondiente notificación por conducto de la Oficina Internacional de la Unión.

*Instrumento de ratificación de Su Majestad británica en Canadá, depositado el 6 de Marzo de 1934.*

Comprende el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento general de Radiocomunicaciones.

*Instrumento de ratificación de Islandia, depositado el 9 de Marzo de 1934.*

Comprende el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, habiéndose notificado en el acto del depósito oficialmente que el Gobierno islandés reconoce los Reglamentos y Protocolos anejos al Convenio, a cuyo efecto se formulará la correspondiente notificación por conducto de la Oficina Internacional de la Unión.

*Instrumento de ratificación de Australia, depositado el 20 de Marzo de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, habiendo participado la Embajada de la Gran Bretaña en Madrid que el Gobierno de Australia se proponía notificar en momento oportuno a la Oficina de la Unión Internacional a qué Reglamentos prestará su aceptación.

*Instrumento de ratificación de Austria, depositado el 23 de Marzo de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, habiendo notificado la Legación de Austria el 21 del mes de Abril de 1934 la aprobación de su Gobierno al Reglamento Telegráfico, Reglamento Telefónico y a los Reglamentos de Radiocomunicaciones.

*Instrumento de ratificación del Gobierno de S. M. británica en la India, depositado el 30 de Abril de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, habiendo notificado la Embajada de la Gran Bretaña que el Gobierno de la India notificará seguramente por conducto de la Oficina Internacional de la Unión a qué Reglamentos da su aceptación.

*Ratificación de Francia en nombre de Siria y Libano y obrando como potencia mandataria, notificada por Nota de fecha 22 de Mayo de 1934.*

Comprende el Convenio internacional de Telecomunicaciones, así como el Reglamento general de Radiocomunicaciones, el Reglamento adicional, el Reglamento telegráfico, Reglamento telefónico y Protocolo final.

*Instrumento de ratificación de Polonia, depositado el 31 de Mayo de 1934.*

Comprende el Convenio internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento telegráfico, Protocolo final anejo a dicho Reglamento, Reglamento telefónico, Reglamento general de Radiocomunicaciones con el Protocolo final y Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

*Instrumento de ratificación del Gran Ducado de Luxemburgo, depositado el 9 de Junio de 1934.*

Comprende el Convenio internacional de Telecomunicaciones, Reglamento telegráfico, Protocolo final anejo a este Reglamento y Reglamento telefónico.

*Instrumento de ratificación de los Estados Unidos de América, depositado el 13 de Julio de 1934.*

Comprende el Convenio internacional de Telecomunicaciones, Reglamento general de Radiocomunicaciones y Protocolo final anejo a dicho Reglamento.

Al propio tiempo la Embajada de los Estados Unidos notificó que la expresada Ratificación es válida para Alaska, Kanvalli y otras posesiones del mismo país en Polinesia, islas Filipinas, Puerto

Rico y demás posesiones estadounidenses en las Antillas, así como en la zona del Canal de Panamá.

*Instrumento de ratificación de España, depositado el 27 de Junio de 1934.*

Comprende el Convenio internacional de Telecomunicaciones, Reglamento general de Radiocomunicaciones con su Protocolo final, Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, Reglamento telegráfico, con su Protocolo final, y Reglamento telefónico.

La Ratificación de España es extensiva a las Colonias españolas del Golfo de Guinea, con exclusión del Reglamento telefónico.

*Instrumento de ratificación de Alemania, depositado el 29 de Junio de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio internacional de Telecomunicaciones.

*Instrumento de ratificación de Persia, depositado el 18 de Julio de 1934.*

Comprende únicamente el Convenio internacional de Telecomunicaciones.

Han prestado además su adhesión, previa la correspondiente notificación, los siguientes países:

Adhesión de Bulgaria al Convenio internacional de Telecomunicaciones, "Reglamentos telefónico, telegráfico y radiotelegráfico y anejos", notificada por Nota número 1.357, de fecha 13 de Diciembre de 1933.

*Adhesión de Italia por las Sociedades italianas Compañía italiana del cable submarino "Italcable" y Sociedad italiana para el servicio radiotelegráfico "Italo-Radio", notificada por Nota número 22 de fecha 27 de Enero de 1934.*

Comprende la adhesión el Convenio internacional de Telecomunicaciones, los Reglamentos telegráfico, telefónico y de las Radiocomunicaciones.

*Adhesión de Francia por las Sociedades Compañía francesa de "Cables Télégraphiques", Compañía "Radio-France", Compañía "Générale Télégraphie sans fils" y "Société Radio-Orient" y la Compañía "Cables Sud-Américains", notificada en Nota de 3 de Marzo de 1934.*

Comprende esta adhesión el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Reglamento Telegráfico y anejo.

La Compañía "Générale Télégraphie sans fils" y la "Société Radio-Orient" han declarado, de acuerdo con la decisión tomada por Francia e inserta en el párrafo cuarto del Protocolo final del Reglamento Telegráfico, no aceptar ninguna obligación respecto del párrafo segundo del artículo 26 y del artículo 31 de dicho Reglamento.

*Adhesión de España por la Compañía española Direct Spanish Telegraph Company, notificada por Nota de fecha 30 de Abril de 1934.*

Comprende la adhesión el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y Reglamento Telegráfico.

**Adhesión de Bélgica por la Sociedad anónima belga de Cables telegráficos, notificada por Nota número 28 de fecha 30 de Mayo de 1934.**

Comprende esta adhesión el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, así como los Reglamentos anejos Telegráfico, Telefónico y de Radiocomunicaciones.

**Adhesión de Marruecos (Zona española), notificada el 27 de Junio de 1934.**

Comprende esta adhesión el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Reglamento Telegráfico, con su Protocolo final.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID de los días 28 de Junio, 13, 16, 26 y 27 de Julio de 1934, que insertaron el texto de la ley que aprobó el Convenio junto con el texto de éste y el de los Reglamentos y Protocolos que le completan. Madrid, 2 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

**Convenio de la Unión Postal de las Américas y España y Acuerdos sobre encomiendas postales y sobre giros postales, firmados en Madrid el 10 de Noviembre de 1931.**

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 26 del mencionado

Convenio y el texto de los artículos 15 y 22, párrafos segundos de dichos acuerdos, ha sido depositado, el día 28 del pasado mes de Julio, el Instrumento de Ratificación relativo a los mencionados Pactos, autorizados por su excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala el 30 de Abril de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID de fecha 14 de Agosto de 1932, que insertó el texto del Convenio y Acuerdos que se citan, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 4 y 31 de Octubre de 1932, 29 de Marzo, 13 de Mayo y 19 de Julio del 1933, y 28 de Abril y 3 de Agosto de 1934.

Madrid, 4 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

**Convenio relativo a la protección de los trabajadores ocupados en la carga y descarga de los buques contra los accidentes, adoptados en 1932, revisando el anterior de 1921.**

El señor Ministro de España en Berna comunica a este Departamento haber quedado registrado en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones la Ratificación de España al mencionado Convenio.

Lo que se hace público para cono-

cimiento general con referencia a las publicaciones hechas en la GACETA DE MADRID en los días 19 de Abril y 5 de Julio último, que insertaron el texto del mencionado Convenio y la Ley que lo aprobó.

Madrid, 4 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, J. M. Aguinaga.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**SUBSECRETARIA**

Vacante, por excedencia de D. Antonio Vázquez Limón, la Secretaria de la Audiencia provincial de Jaén, que como tercera vacante de esta categoría ocurrida después del Decreto de 24 de Octubre de 1933, debe proveerse, de acuerdo con su artículo 4.º, entre Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y de las Territoriales de Madrid y Barcelona que tengan el título de Abogados, se anuncia a concurso de antigüedad de servicios entre los de la indicada categoría.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de quince días naturales, con tiempo suficiente para que tengan entrada en este Ministerio dentro de las horas de oficina del último día, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION
Barcelona (Norte).....	Barcelona .....	Primera.....	Segundo o de antigüedad.
Monóvar .....	Valencia .....	Idem.....	Idem.
Santa Coloma de Farnés .....	Barcelona .....	Segunda.....	Idem.
Alcañices.....	Valladolid.....	Cuarta .....	Antigüedad absoluta.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 Agosto de 1934.—El Director general, Casto Barahona.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO**

**Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:**

- 4 por 100 interior, 70,443.
- 4 por 100 exterior, 84,183.
- 4 por 100 amortizable, emisión de 1908, 82,687.
- 5 por 100 amortizable, emisión de 1920, 95,413.

- 5 por 100 amortizable, emisión de 1928, 92,604.
- 5 por 100 amortizable, emisión de 1926, 100,392.
- 5 por 100 amortizable, 1927, sin impuesto, 100,611.
- 5 por 100 amortizable, 1927, con impuesto, 91,538.
- 3 por 100 amortizable, emisión de 1928, 74,829.
- 4 por 100 amortizable, emisión de 1928, 91,932.
- 4,50 por 100 amortizable, emisión de 1928, 95,038.
- 5 por 100 amortizable, emisión de 1929, 100,420.
- Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, 233,238.

- Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión Abril de 1933, 102,103.
- Idem id. id., emisión Octubre de 1933, 101,960.
- Idem id. id. id. Abril de 1934, 101,755.
- Deuda ferroviaria del Estado al 5 por 100 amortizable, 98,954.
- Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1928, 91,900.
- Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1929, 91,750.
- Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 88,578.
- Idem id. id. al 5 por 100, 95,993.
- Idem id. id. al 6 por 100, 105,888.
- Idem id. id. al 5,50 por 100, 101,703.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 86,826.

Idem id. id. al 5,50 por 100, 79,714.

Idem id. id. al 5 por 100, 86,183.

Idem id. id. al 6 por 100, interprovincial, 97,084.

Idem id. id. al 6 por 100, emisión de 1931, 97,858.

Idem id. id. al 5,50 por 100, emisión de 1932, con lotes, 103,607.

Madrid, 4 de Agosto de 1934.—Por el Director general del Tesoro público, Enrique Ortiz de Lanzagorta.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de este Departamento de 30 de Julio anterior (GACETA de 5 de Agosto), se anuncian a concurso de traslado durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las siguientes plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales del Magisterio primario:

- Alava, Historia Natural.
  - Almería, Matemáticas.
  - Badajoz, Historia Natural.
  - Cádiz, Historia Natural.
  - Coruña (La), Lengua y Literatura españolas.
  - Cuenca, Historia Natural y Labores.
  - Gerona, Paidología y Organización escolar.
  - Huesca, Física y Química.
  - Huelva, Lengua y Literatura españolas y Geografía.
  - Jaén, Historia y Labores.
  - La Laguna, Geografía, Física y Química, Labores, Pedagogía, Filosofía, Psicología y Paidología, y Organización Escolar.
  - Las Palmas, Lengua y Literatura españolas, Geografía, Historia, Historia Natural, Labores, Filosofía, Psicología y Paidología, y Organización Escolar.
  - Lérida, Geografía.
  - Lugo, Historia Natural, Labores, Paidología y Organización Escolar, y Pedagogía.
  - Melilla, Matemáticas, Física y Química, Labores, Pedagogía y Filosofía, y Psicología.
  - Murcia, Filosofía y Psicología.
  - Navarra, Geografía.
  - Orense, Geografía, Matemáticas, Física y Química, Historia Natural y Labores.
  - Oviedo, Historia Natural.
  - Palencia, Pedagogía.
  - Pontevedra, Lengua y Literatura españolas, Historia Natural.
  - Santiago, Geografía.
  - Soria, Lengua y Literatura españolas, Historia Natural, Física y Química.
  - Teruel, Lengua y Literatura españolas e Historia.
- Las normas generales para la tramitación y resolución de este concurso, fuera de las que se expresan en la Orden ministerial de 30 de Julio pasado (GACETA de 5 de Agosto siguiente), en virtud de la cual se anuncia

este concurso, serán las que determina el Decreto de 26 de Octubre de 1931 (GACETA del 29).

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo fijado y acompañadas de sus hojas de méritos y servicios debidamente certificadas, haciéndose constar en las mismas el encontrarse en posesión del Título profesional, con la advertencia de que dicho plazo de veinte días, por su amplitud suficiente y por la necesidad y urgencia de resolver el concurso, se entenderá terminado para los efectos de presentación de instancias en el Registro general de este Ministerio, dentro de las horas hábiles de oficina, entendiéndose como llegadas fuera de plazo las que vinieren después de las dos de la tarde de dicho vigésimo día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección décima de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

#### CONCESIONES

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de la Compañía Aragonesa de Minas, solicitando autorización para ocupar con carácter permanente 110 metros de muelle de Levante del puerto de Valencia, en su extremidad Este, para depósito y embarque de mineral de hierro, y en sustitución de los que viene ocupando en el muelle de Caro o Poniente, de dicho puerto:

Resultando que por Real orden de 5 de Octubre de 1911, fué autorizada la mencionada Compañía para instalar provisionalmente los depósitos de mineral en el trozo primero del muelle de Levante, y que, sin hacer uso de esta autorización, fué nuevamente autorizada, por Real orden de 19 de Mayo de 1913, para ocupar unos 8.000 metros cuadrados de terreno en el muelle de Poniente, estableciendo en ellos el depósito de carbón y las instalaciones fijas y móviles necesarias, con carácter provisional, hasta que se autorizase la instalación definitiva en el muelle de Levante:

Resultando que desde dicha fecha ha venido la Compañía peticionaria usando sin interrupción los terrenos del muelle de Poniente para su depósito y embarques de mineral de hierro:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose presentado una oposición de diversas entidades de los poblados marítimos, que expresan su temor de que el polvo producido al remover el mineral sea arrastrado durante el verano hacia los edificios de la playa de Levante, ensuciando las aguas y produciendo, en resumen, perjuicios materiales a industriales, bañistas y en general a la salud pública:

Resultando que se ha hecho la confrontación del proyecto por la Jefa-

tura de su digno cargo, con la Dirección de las obras del puerto, manifestando ambos Ingenieros como resultado de ella que la oposición no está justificada, pues si lo estuviera se hubiera visto que desde la instalación actual el polvo hubiera aparecido sobre las aguas de la dársena y sobre los muelles de Levante y transversal del mismo nombre, lo que no ha tenido lugar en ninguno de los años que se está utilizando por la Compañía el muelle de Poniente:

Considerando que por haberse otorgado la concesión de 19 de Mayo de 1913 con carácter provisional hasta que se autorizase la instalación definitiva en el muelle de Levante, al solicitar la Compañía concesionaria el traslado de su concesión a dicho muelle, una vez que se han terminado sus obras, no hace más que ejecutar una acción que se deduce de las condiciones en que se le otorgó la primitiva concesión:

Considerando que siendo el muelle de Poniente, una vez que se ha construido el nuevo muro de revestimiento, el de mayor calado del puerto, por lo que en él atracan los transatlánticos, barcos de pasaje y barcos de la Campsa, que tiene allí establecidas las tomas de combustibles líquido, resulta conveniente y hasta necesario hacer el traslado de la concesión de la Compañía peticionaria al muelle de Levante, que en su extremo Este tiene espacio libre, que se puede dedicar a los depósitos y embarque del mineral, sin perjudicar otros servicios:

Considerando que para evitar duplicidad de concesiones debe expresarse claramente que la actual se caduca al tiempo de otorgar la nueva, que es en realidad una sustitución de ella:

Considerando que por haberse fijado en la Orden ministerial de 7 del pasado Abril el canon anual que ha de abonar la Compañía peticionaria y no ser esta nueva concesión más que una sustitución de la anterior, deben regir para ella el mismo canon que está aprobado y los mismos arbitrios a que está sujeta:

Vistos los informes favorables de cuantos organismos han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado por la Compañía Aragonesa de Minas, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Aragonesa de Minas para ocupar en el extremo del muelle de Levante del puerto de Valencia 110 metros lineales de muelle para depósito y embarque del mineral. El ancho a ocupar será de 20 metros, contados a partir de la arista de la coronación de sillería para dejar libres las vías y la zona adoquinada.

2.ª En caso necesario y con las condiciones que se establecieran, la zona a ocupar podría ser ampliada en el sentido transversal hasta 40 metros, por ser este ancho el que corresponde a la zona destinada a depósito de mercancías.

3.ª No se podrá verificar el traslado de la instalación hasta que no se

términen las obras de pavimentación, saneamiento y establecimiento de vías férreas en el muelle de Levante, y para que no haya duplicidad de autorización no deberá comenzar la nueva hasta que se haya desalojado de mineral y de elementos auxiliares el espacio ocupado en el muelle de carro.

4.ª La zona a ocupar será replantada por la Jefatura de su digno cargo y por la Dirección facultativa de las obras del puerto, y de dicha operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Terminada la instalación, que será dentro del plazo de tres meses, a partir del momento en que por la Dirección de las obras del puerto se comunique al concesionario que están terminadas las obras indicadas en la condición tercera, será reconocida por la Jefatura de Obras públicas y por la Dirección de las obras del puerto, con asistencia de un representante del concesionario. Del resultado del reconocimiento se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de la instalación, serán de cuenta del concesionario.

7.ª El espacio concedido sólo podrá utilizarse para depósito y embarque del mineral de hierro de la Compañía Aragonesa de Minas, para la carga y descarga de otras mercancías, aunque sean para la misma Compañía, hará falta un permiso especial de la Dirección facultativa del puerto, rigiendo las tarifas y condiciones generales del mismo.

8.ª En el espacio que se concede, siempre que se halle libre, podrán atracar y efectuar la carga y descarga los demás barcos; a este fin los barcos de la Compañía Aragonesa de Minas permanecerán atracados solamente el tiempo que dure la carga del mineral; pero podrá dicha Compañía solicitar se le reserve el sitio frente a los depósitos durante cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha en que se formule la petición del atraque.

9.ª Por circunstancias especiales, por falta de ocupación libre en los muelles y en los casos de urgencia y necesidad, la Dirección facultativa del puerto podrá disponer que se depositen en la parte no ocupada de la zona concedida mercancías de cualquier clase desembarcadas o destinadas al embarque.

Los ingresos que la Junta obtenga por esta ocupación se descontarán del canon a satisfacer por el concesionario.

10. El concesionario deberá tener siempre expeditas las vías férreas, en las que permanecerán los trenes el tiempo estrictamente necesario para efectuar las operaciones de carga y descarga. Las zonas pavimentadas destinadas al tránsito deberán quedar en todo momento libres para el mismo, debiendo retirarse diariamente los productos derramados, y el mineral deberá apilarse de forma que quede, por lo menos, a la distancia de dos metros del carril más próximo y del borde de dicho pavimento.

11. El concesionario pagará por trimestres adelantados, a la Junta de

Obras del puerto, un canon anual de 10.000 pesetas, pagando además los arbitrios de carga y descarga, peaje de vagones, etc. Si el tonelaje anual embarcado es mayor de 50.000 toneladas, se abonará el arbitrio correspondiente al total embarcado, y si es inferior, abonará el correspondiente a 50.000 toneladas, cualquiera que sea el volumen embarcado.

12. El fluido eléctrico deberá ser suministrado por la Junta de Obras mientras le convenga a esta entidad el precio de tasa, sin derecho a reclamación alguna por causa de interrupciones, variaciones de voltaje y de frecuencia.

13. El concesionario constituirá en la Caja general de Depósitos, como fianza, un depósito igual al 5 por 100 del importe del canon anual multiplicado por el número de años de duración de la concesión.

14. Esta autorización se concede con carácter provisional, debiendo ser trasladada en su día a otro muelle más alejado cuando se construya el muelle del Espigón del Norte o el muelle del Turia.

La duración de esta autorización será de cinco años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración.

15. Si la Junta de Obras del puerto estima conveniente el utilizar la grúa propiedad de la Compañía Aragonesa de Minas, se estudiará la forma en que se ha de realizar este servicio.

16. La actual concesión terminará en el momento en que se concede la presente.

17. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional y Retiro obrero, así como también a lo que le fuera aplicable del Reglamento de costas y fronteras.

18. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial la de no dar comienzo a las obras en el plazo señalado, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá, con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre la materia.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos. Madrid, 30 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un embarcadero en Vueltas, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro Elejabeitia y Basañez, por la cantidad de 227.429,57 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 235.800,49 (doscientas treinta y cinco mil ochocientos con cua-

renta y nueve), la baja de 8.370,92 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de muelle de atraque y pasarela en el puerto de Suances, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Sánchez Murélag, por la cantidad de 108.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 134.671,61 pesetas, la baja de 26.271,61 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del suministro de material eléctrico e instalación de línea eléctrica para las grúas del muelle de costa del puerto de Tarragona, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, S. A. Geathom A. E. G. Als-Tom I. G. E. C., por la cantidad de 79.990 (79.990) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de noventa mil setecientos diecisiete pesetas veintitrés céntimos (90.717,23) la baja de diez mil setecientos veintisiete pesetas con veintitrés céntimos (10.727,23) en beneficio del Estado.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1934. El Director general, N. de la Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

#### NEGOCIADO DE PUERTOS COMERCIALES

Vista el acta notarial y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Cartagena para la contratación de las obras de Construcción de paso inferior al paseo de Galán, en la vía comercial, entre la ciudad y el puerto, por la calle de Gisbert:

Resultando que por Orden de 17 de Mayo último, ratificada en 6 de Junio siguiente, fué autorizada la Junta del puerto para anunciar y celebrar dicha subasta:

Resultando que para optar a la misma fueron presentadas trece proposiciones, aceptándose doce, de las cuales fué declarada económicamente más ventajosa la de D. Carlos Gómez de Salazar, representado por D. Antonio García Hernández, que se compromete

a realizar las obras referidas por la cantidad de 133.612,65 pesetas, que produce una baja de 33.693,97 pesetas en el presupuesto que ha servido de base a la subasta:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de Construcción de paso inferior al paseo de Galán, en la vía comercial, entre la ciudad y el puerto, por la calle de Gisbert, al mejor postor, D. Carlos Gómez de Salazar, por la referida cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos doce pesetas setenta y cinco céntimos (133.612,65).

Lo que de orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Cartagena y el del interesado. Madrid, 1.º de Agosto de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de prolongación del dique de Levante del puerto de Castellón, y resultando que para optar a esta subasta se presentaron las proposiciones siguientes: S. A. de Construcciones y O. P., S. A. Cubiertas y Techados, D. Antonio González Barros, S. A. "Puertos y Pantanos" y D. Benjamín de la Vía, de las cuales fué desechada esta última por insuficiencia de documentación, falta de reintegro en la proposición, etc. De las proposiciones aceptadas, la mesa adjudicó provisionalmente la subasta de la económicamente más ventajosa, que resulta ser la de D. Antonio González Barros, si bien el Abogado Jefe de la Asosería Jurídica de este Ministerio hizo presente que no debía admitirse por estar sin inutilizar los timbres que reintegraban la proposición.

Como consecuencia de ello, este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de prolongación del dique de Levante del puerto de Castellón al mejor postor, D. Antonio González Barros, por la cantidad de un millón sesenta y seis mil setecientos pesetas (1.066.700), que produce una baja de trescientas sesenta y seis mil novecientos veintitrés pesetas con noventa y siete céntimos (366.923,97) en el presupuesto que ha servido de base a la subasta.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1934. El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, Barcia.

Señor Decano del Colegio Notarial de Madrid.

Visto el expediente relativo a la adjudicación del concurso celebrado para adquirir una locomotora de maniobras para el puerto de La Coruña.

Visto lo informado por el Consejo de Puertos, y oído a la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Consejo y a propuesta de la Dirección general de Puertos, ha resuelto

adjudicar el concurso para adquirir una locomotora de maniobras con destino al puerto de La Coruña, a la proposición suscrita por la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, S. A., por la cantidad de 128.000 pesetas y plazo de entrega de diez meses.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### SUBSECRETARIA

#### CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE INSPECTORES PROVINCIALES DE TRABAJO

##### Libre.

Vista la documentación presentada por los aspirantes a dichas plazas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 27 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publique la relación de opositores que tienen la documentación incompleta:

Abadías Rocaspana, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Abín y Hierro, D. Antonio Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Acebedo Alvarez, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Adorno y Sarto, doña María. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Agius Selgas, D. Carlos. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Aguilar, D. Ramón. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Aguilar Martínez, D. Salvador. Certificación de nacimiento.

Aguirre García, D. José. Certificación negativa de Penales.

Agusti Sanjuán, D. Ricardo. Certificación de nacimiento.

Ahijado Segovia, D. Eduardo. Póliza de 1,50 pesetas.

Aizpún Gorris, D. Fermín. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Alamañac Quijano, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Alamo García, D. Teodoro. Isidro. Certificación negativa de Penales.

Alamo de Troya, D. Rafael del. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Alarcón Sánchez, D. Mariano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Albert Lomas, D. Gonzalo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alcón de la Cruz, D. Moisés. Certificación negativa de Penales.

Aldayturriaga Ayala, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Alegre Fayos, D. Félix Rafael. Certificación negativa de Penales.

Alegria Izurdiaga, doña Josefa. Certificación negativa de Penales.

Alfonso Calbeto, D. Enrique. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Alguacil González, D. Benito. Certificación negativa de Penales.

Almagro Tello, D. Jorge. Certificación de nacimiento.

Almonacid Vidal, D. Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Alonso Llamas, D. Fernando. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Alonso Morales, D. Julián. Dos fotografías.

Alvarez Alvarez, D. Silverio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez Casas, D. Rafael. Certificación negativa de Penales.

Alvarez Díaz, D. José Antonio. Certificación negativa de Penales.

Alvarez Gallegos, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Alvarez García, D. Arsenio. Certificación de nacimiento.

Alvarez Mortera, D. Indalecio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez Ortiz, D. Julio. Certificación negativa de Penales.

Alvarez Rivero, D. Jacinto. Certificación de nacimiento.

Alvarez de Tejera y de Jove, D. Ramón. Certificación de nacimiento.

Alvaro Sorribes, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Alzugaray y Salanueva, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ayúe Casasús, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Amieiro Mazacla, D. Rogelio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Andrés Ferrandis, D. Bernabé. Certificación de nacimiento.

Andrés y Henche, D. Claudio. Certificación negativa de Penales.

Andrés Román, D. Angel. Certificación de nacimiento.

Andrés Sabater, D. Vicente. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías, póliza de 1,50 pesetas y 50 pesetas en metálico.

Anguera Dodero, D. Jorge María. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Antuña Sánchez, D. Julio. Certificación negativa de Penales.

Aparicio López, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Aracil Labordo, D. Anselmo. Certificación negativa de Penales.

Arana Arana, D. Jesús. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Arana Cámara, D. Carlos. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Arangüena y Arangüena, D. Julio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arauz de Robles, D. Carlos. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Arce Llopis, D. José Luis. Certifica-

ción negativa de Penales, dos fotografías y póliza de 1,50 pesetas.

Aregall Pujals, D. Trinidad. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arellano González, D. Félix. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Argos y Espiérrez de Rarro, D. Eustoquio José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Arias López, D. Camilo. Certificación negativa de Penales.

Arigo Jiménez, D. Luis María. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Arisnea e Inza, D. Fernando. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Aristi Murguía, D. Bonifacio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arnao García, D. Fernando. Certificación de nacimiento.

Arquer Civera, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arrans Díaz, D. Rodolfo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Arribas Salaverri, D. Julio Pascual. Certificación negativa de Penales.

Arrieta Morales, D. Ricardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arriola y Ortega, D. Armando. Certificación de nacimiento.

Arroyo Josué, D. Sergio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Asiain Moreno, D. Mariano. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Auz Molezuela, D. Ramón. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Atienza Carbonell, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Avila González, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Avilés y Cucurella, D. Gabriel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Ayala y Ros, D. Pascual de. Certificación negativa de Penales.

Aymat González, D. José María. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Ayuso Escanciano, D. Pedro Pablo. Certificación de nacimiento.

Ayuso Murillo, D. Jacinto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Azarola Pérez, D. José María. Certificación negativa de Penales.

Azcona Garaicoechea, D. Modesto Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Azparren y Orrio, D. Tomás. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Azpeitia García, D. Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Azpíroz Armendariz, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Bagüés Alvarez, D. Mariano. Certificación negativa de Penales.

Barquero Barquero, D. Esteban. Certificación de nacimiento.

Barquero y Gómez Coronado, D. Rafael. Certificación negativa de Penales.

Barrón Yepes, D. Antonio. Certifi-

cación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Barroso del Castillo, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Bartolomé Aguado, D. Miguel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Baste Schwartz, D. Enrique. Certificación de nacimiento y póliza de 11,50 pesetas.

Basuste Sánchez, D. Desiderio. Certificación negativa de Penales.

Beaumont Moreno, D. Martín Moisés. Dos fotografías.

Begoña y Murrillo, D. José María de. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Beltrán Llopis, D. Enrique. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Bellido Carretero, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Bellido Vera, D. Andrés. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Beneyto Ronda, D. Gaspar. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Bengoechea Menchaca, D. Ulpiano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Benito Mampel, D. Luis de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Benito del Riego, D. Segundo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Bermúdez Cañete, D. Francisco Ramón. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Beranguera Cío, D. Cayetano. Certificación de nacimiento.

Bernaldo de Quirós y Mochales, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Bernedo y Artaechevarría, D. José Luis de. Certificación de nacimiento.

Bernis Jorge, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Besa Espí, D. Bernardo. Certificación negativa de Penales.

Besora y Besora, D. Sebastián. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Biarge Anoro, D. Andrés. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Balbás Ayuso, D. Teódulo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Blanco Portugal, D. José Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Blanco Pueyo, D. Casto. Certificación de nacimiento.

Blandón Monteagudo, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Blázquez García, D. José Santiago. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Blecua Caverro, D. Javier. Certificación negativa de Penales.

Boladeres Iber, D. Manuel de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Bonilla Magro, D. Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Boquer Carbonell, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Bordallo y Cañizal, D. Bernardo. Certificación negativa de Penales.

Bosóm Morell, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

Blanco Rianza, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Braña Candanedo, D. José Manuel. Certificación de nacimiento.

Bravo Niño, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Bretones Basilio, D. Gregorio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Brito Pérez, D. Ildefonso. Certificación negativa de Penales.

Briales Jáuregui, D. Sebastián. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Bueno Bueno, D. Felipe. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Bueno Paz, D. Manuel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Bulnes Alonso-Villalobos, D. Tomás. Certificación de nacimiento.

Bustelo Losarte, D. Fernando. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Caballero Gómez, D. Félix. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Caballero Romo, D. Agustín. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Cabezas Díaz, D. Antonio. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Cabrero Hernández, D. Mariano. Certificación de nacimiento.

Cabrera y Pérez Caballero, D. Angel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Cabronero Rivas, D. Joaquín. Certificación negativa de Penales.

Cacha y Espinar, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Calderón Laso, D. Joaquín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Calvo Gil, D. Angel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Calle Relloso, D. Felipe. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Calle Sánchez, D. Dionisio Luis. Certificación negativa de Penales.

Callejón y Carrillo de Albornoz, don Gabriel de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Camacho de la Pascua, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Camp Ferrer, D. Oscar. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Campón Rodríguez, D. Amalio. Certificación de nacimiento.

Campos García, D. Nicolás. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Candeira Barreras, D. José Luis. Certificación de nacimiento.

Candela Martínez, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Canga Menéndez, D. Jesús. Certificación de nacimiento.

Cano Garrido, D. Justo. Certificación negativa de Penales.

Cantó Selva, D. Francisco. Certifi-

cación negativa de Penales, póliza de 1,50 pesetas y 50 pesetas en metálico.

Cañamaque Aguado, D. Antonio. Certificación negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Caño Gómez, D. Juventino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Capilla Beltrán, D. José. Certificación negativa de Penales.

Caravaca Cerdán, D. Alfonso. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Carbonell de la Cruz, D. Eduardo. Certificación negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Caridad Cabezas, D. Cayetano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Carpio Charavignac, D. Manuel. Certificado de nacimiento y negativa de Penales.

Caruana Tomás, doña Carmen. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Carrascal Salamanca, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Carreró Gerpi, D. Jesús. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Carretero Guevara, D. Manuel. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Carretero Sancho, D. Graciliano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Carrión Carrión, D. Luis. Certificación de nacimiento.

Carrillo de Albornoz y Rosales, don Eusebio. Certificación negativa de Penales.

Casajús Murugarre, D. Antonio. Dos fotografías.

Casares Martínez, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Casas Brunet, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Casas Quintanal, D. Santiago. Certificación negativa de Penales.

Cascales Cascales, D. José. Certificación de nacimiento.

Castejón y Jara, D. Fernando G. D. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Castilla Burgaleta, D. Mauro. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Castillo y Cantos, D. José Vicente. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Castro Manuel, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Castro Merino, D. Bernardino. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Castro de la Torre, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Catá Franco, D. Enrique. Dos fotografías.

Cecilia Palacios, D. Tomás. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Cejudo Pérez, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Celaraín y Oterrin, D. José Luis. Dos fotografías.

Cepero Pascual, D. Bienvenido. Certificación de nacimiento.

Cercós Barcelón, D. Ramiro. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Cerdá y Pascual, D. Enrique. Certificación negativa de Penales.

Cifuentes Biedma, D. Eduardo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Claret Martí, D. Julio. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Cloquell Ferrer, doña Pilar Teresa. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Cobarro Yelo, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Coca Osuna, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías, póliza de 1,50 pesetas y 50 pesetas en metálico.

Colera Ballester, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Coloma Candel, D. Rodolfo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Colorado Magán, D. Celestino. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Collantes Madera, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Conde Echevarría, D. Ignacio. Certificación de nacimiento.

Conejero Oviedo, D. Leonardo. Certificación negativa de Penales.

Contell Mompó, D. Peregrín. Certificación de nacimiento.

Cordera González, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Cornet Gambús, doña Ana María. Dos fotografías.

Cortés Amat, D. Francisco. Certificación de nacimiento.

Corral Flores, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Coscollano Estebas, D. Tulio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Cotrina Fernández, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Crespo Alonso, D. Marino. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Crespo Codina, D. Ignacio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Crusat Rovira, D. Mariano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Cruz Cuerno, D. Celso de la. Certificación negativa de Penales.

Cuadra y de Miguel, D. Eugenio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Cubillo López, D. Eugenio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Cuenca Muñoz, D. Pablo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Cuevas García, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Chamorro Espejo, D. Miguel. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Chao Pozo, D. Vicente. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Dalé Martín, D. Carlos. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Delicado García, D. Benigno. Certificación de nacimiento.

Del Toro Fabuá, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Demaría Casares, D. Primo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Descosido Bécares, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Díaz Fernández, D. Gerardo. Certificación negativa de Penales.

Díaz Fernández, D. Serafín. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Díaz Ordóñez y Bailly, D. Francisco. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Doblado Blázquez, D. Juan Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Domenech Guerrero, D. Miguel. Certificación de nacimiento.

Domingo González, D. Mariano. Certificación negativa de Penales.

Doncel Ruiz, D. Leoncio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Duclós Martín, D. Carlos. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Duclós Martín, D. Juan. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Duch Tarrines, D. Ramón. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, de nacionalización española y dos fotografías.

Durán Mantes, D. Francisco Javier. Certificación negativa de Penales.

Echabe y Alberdi, D. Agapito. Certificación negativa de Penales.

Echevarría Lecea, D. Salustiano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Echevarría Novoa, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Enrile y González de Aguilar, don Joaquín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Erce Arraiza, D. Juan José. Certificación negativa de Penales.

Escribano Calvo, D. Luciano. Dos fotografías.

Escríg Graullera, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Espejo Saavedra, D. Luis. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Espina Sardá, D. Alfonso. Certificación negativa de Penales.

Esteban Caso, D. Luis Jesús. Certificación de nacimiento.

Esteban González, D. José. Certificación negativa de Penales.

Esteban Iñiguez, D. Enrique. Certificación de nacimiento.

Esteve Mont, D. José. Certificación de nacimiento.

Estévez Lamosa, D. Benigno. Cincuenta pesetas en metálico.

Falagán González, D. Jesús Lorenzo. Póliza de 1,50 pesetas.

Fraga Padín, D. Francisco. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Franco Martínez, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Feito Ardura, D. Joaquín. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Aldama, D. Manuel. Cer-

tificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Alvarez, D. Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Alvarez, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Fernández Alvarez, D. Pablo. Certificación de nacimiento.

Fernández Arlazón, D. Eduardo. Certificación de nacimiento.

Fernández Blázquez, D. Pedro. Certificación negativa de Penales.

Fernández García, D. Alejandro Celestino. Certificación negativa de Penales.

Fernández García, D. César. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández García, D. Emilio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Fernández Gómez, D. Angel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Gómez, D. Esteban. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Gutiérrez, D. Gustavo Pedro. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Luna Marjalizo, D. Teodosio Manuel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Llopis, D. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Martínez, D. Augusto. Certificación negativa de Penales.

Fernández Nespral Rodríguez, don Faustino. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Fernández Rey, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Romero, D. Santiago. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Fernández Serra, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Fernández Silva, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández Villar, D. Bernardo. Certificación de nacimiento.

Fernández de la Lopa y Rubio, don Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Fernández de Molina Vertruyse, D. José. Certificación de nacimiento.

Fernández de Velasco y Garnacho, D. Eusebio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Ferre Traginer, D. Joaquín. Certificación negativa de Penales.

Ferrer Asín, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Febrer Carbó, D. Federico. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ferrer Tordera, D. Cirilo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Ferreiro Cid, D. Enrique. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Ferro Navarro, D. Antonio. Certifi-

cación negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Fez Luján, D. Marcial de. Certificación de nacimiento.

Fidalgo Tato, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

Friedrich de la Torre, D. Carlos de. Certificación negativa de Penales.

Frigolet Romero, D. Marcial. Certificación de nacimiento.

Fuentes Cambroner, D. Luis. Certificación negativa de Penales.

Fuente Benito, D. Julio de la. Certificación de nacimiento.

Gabriel Garrido, D. Leandro. Certificación de nacimiento.

Galán Arias, D. Pedro Marcelino. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Galán Jauer, D. Juan J. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Galán López, D. Joaquín. Certificación de nacimiento.

Galera Rubio, D. José. Certificación negativa de Penales.

Galve Comus, D. Antonio. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Gamarra y de Orive, D. Rafael. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Gándara Fernández, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gándara Padín, D. Francisco. Certificación de nacimiento.

Gaos González Pola, D. Angel. Certificación negativa de Penales.

Garabán Rufa, D. Alberto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

García Dosal, D. José; Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

García Galdeano, D. José; Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

García Galindo, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

García García, D. José. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

García García, D. Natalio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

García Gilabert, D. Plácido. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

García Gómez, D. Eduardo. Certificación de nacimiento.

García Guidet, D. Rafael. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

García Hernández, D. Alfonso. Certificación negativa de Penales.

García Herráiz, D. Lucio Mariano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gambón Larruy, D. Germán. Certificación de nacimiento.

García López, D. Alberto. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

García Lorences, D. Luis. Certificación negativa de Penales.

García Lova, D. Alejandro. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

García Marín, D. Arturo Jesús.— Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

García Menéndez, D. Tomás. Certificación negativa de Penales.

García Muñoz, D. Alberto. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

García Paterna, D. Victor. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

García Peña, D. José María. Certificación de nacimiento.

García Polo, D. Ignacio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

García Rodríguez, D. Ramón. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

García Sánchez, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

García Tornero, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

García de la Vega Aróstegui, D. Pablo Antonio. Dos fotografías.

García Velasco, D. Fulgencio Lorenzo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

García Vázquez, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

García Zamora, D. José. Dos fotografías.

García Tizón y Sáinz de Tejada, don Antonio. Certificación de nacimiento.

Garcimartín Sáez, D. Julián. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Garza Marqués, D. Julio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Garzón Herranz, D. Daniel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Garzón Sánchez, D. Germán. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Garrido Entren, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Garrido García, D. Emilio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Garrido Morente, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Garro Quiroga, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Gascón Sancho, D. Francisco. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gil Domínguez, D. Emilio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gil Garre, D. Federico. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Gil Losilla, D. Arturo. 50 pesetas en metálico.

Giménez y Sanmartín, D. Emilio. Certificación de nacimiento.

Gimeno Campoy, D. Emilio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gimeno Rubert, doña Amparo. Certificación de nacimiento.

Girón Díaz, D. Luis. Certificación negativa de Penales.

Godoy Enriquez, D. Francisco. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Gómez Angosto, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Gómez Asensio, D. Francisco. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gómez Blasco, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Gómez y Fernández, D. Eduardo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gómez Fuertes, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gómez González, D. José Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gómez Hernández, D. Otilio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Gómez de León, D. Acacio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gómez López, D. Antonio. Cincuenta pesetas en metálico.

Gómez y Martínez de Galinsoga, don Blas. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Gómez Pajuelo, D. Miguel. Certificación negativa de Penales.

Gómez Recio, D. Jesús. Dos fotografías.

González Alonso, D. Nicolás. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

González Baza, D. Gregorio. Certificación negativa de Penales.

González Cabello, D. Romualdo. Certificación negativa de Penales.

González Cruz, D. José. Certificación negativa de Penales.

González Esteban, D. Marciano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

González Fernández, D. Jacinto. Certificación de nacimiento.

González Fraile, D. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

González García, D. Matías Rodrigo. Certificación de nacimiento.

González González, D. Ismael. Certificación negativa de Penales.

González y González, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

González Hurtado, D. José María. Dos fotografías.

González Monge, D. Lucio. Dos fotografías.

González Mucientes, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

González Obregón, D. Mateo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Riaño, D. José. Certificación negativa de Penales.

González y Rico, D. Vicente. Certificación negativa de Penales.

González Salgado, D. Luciano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Sánchez, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Villalón, D. Ricardo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

González Villameitide, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González de Prado, D. Jacinto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gorostiza y Corona, D. Alfonso. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Goyri y González, D. Antonio. Cer-

tificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gutiérrez Gil, D. Miguel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Gutiérrez-Solana y Lavín, D. Cosme. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Harana Cortazar, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Haras Fernández, D. Jerónimo. Certificación negativa de Penales.

Hellín Almodóvar, D. Francisco. Certificación de nacimiento.

Henríquez Núñez, D. Jorge. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Heras de Blas, D. Teófilo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Hermida Grandio, D. Indalecio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Hermida Vega, D. Antonio. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Hermida Vega, D. Tomás. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Hermosilla Mazona, D. Cándido Jesús. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Hernández Chomón, D. Julio. Certificación negativa de Penales.

Hernández Martínez, D. Agustín. Certificación de nacimiento.

Hernández Sanz, D. Julián. Dos fotografías.

Herráiz de Cerdán, D. Román. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Herrero y de Cortijo, D. Mario. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Herrero González, D. José Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Herrero Muñoz, D. Carlos. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Hidalgo Cabezado, D. José María. Certificación de nacimiento.

Hidalgo Quesada, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Hierro Casalpeu, D. Julián. Certificación negativa de Penales.

Hierro de Medina, José Antonio. Certificación negativa de Penales.

Hurdisan del Campo, D. Luis de. Certificación de nacimiento.

Hurtado Pulgar, D. Carlos. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Hourcado Hernández, D. Juan. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Hornero Roales Nieto, D. Jesús. Certificación de nacimiento.

Hoyo Tarín, D. Andrés Francisco. Certificación negativa de Penales.

Ibáñez Castillo, D. Leonardo. Certificación de nacimiento.

Ibáñez Moré, D. Joaquín. Certificación de nacimiento.

Ibáñez Pueyo, D. Gerardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ibáñez Ruiz, D. Honorio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Ibarz Masdeu, D. Emilio. Certificación de nacimiento.

Iglesias Iglesias, D. Alfonso. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Iglesias Iglesias, D. Nicolás. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Illada Montero, D. Manuel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Infante y Calvo, D. José Luis. Certificación negativa de Penales.

Iraola y Palomeque, D. Antonio María de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Iranzo Roque, D. Luis. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Iscar Pano, D. Eladio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Isla Maza, D. Carlos. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Izaguirre y Chavarri, D. Jesús. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías, póliza de 1,50 pesetas y 50 pesetas en metálico.

Iceta de Iturrizaga, D. Sabino de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Izquierdo Gutiérrez, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Izquierdo Gutiérrez, D. Víctor Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Jaén Giménez, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Jiménez Ardoy, D. Maximiliano. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Jiménez Jiménez, D. Proceso. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Jiménez y Jiménez de Cisneros, don José. Certificación negativa de Penales.

Jiménez Marco, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Jiménez Márquez, D. Gonzalo. Certificación negativa de Penales.

Jiménez Motilva, D. Mariano. Certificación negativa de Penales.

Jiménez Sánchez, D. Bonifacio. Póliza de 1,50 pesetas.

Jordán Bleuca, D. Cándido. Dos fotografías.

Juan Gosálvez, D. Miguel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Juan Martínez, D. Lorenzo. Certificación negativa de Penales.

Juan Millán, D. Juan de. Certificación negativa de Penales.

Juan Riquer, D. Jorge. Certificación negativa de Penales.

Labrador Maza, D. Orencio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Dacalle y Rosinach, D. Miguel de. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Lacambra y Roca, D. Domingo. Certificación negativa de Penales.

Lacruz Romero, D. Jesús. Certificación negativa de Penales.

Lagunilla Iñarritu, D. Luis. Dos fotografías.

Lanao Coronas, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales.

les, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Lao Hernández, D. José Pío. Certificación negativa de Penales.

Laorden Fernández, D. Carlos. Certificación negativa de Penales.

Larraza Andueza, D. José. Certificación negativa de Penales.

Larrosa Domingo, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Lasala Suquivilde, D. Emilio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Lastagaray y Aspiazu, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Lázaro Pla, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

León Fernández, D. Manuel. Certificación negativa de Penales y de nacimiento.

Lesmes López, D. Antonio María. Certificación de nacimiento.

Lillo Izquierdo, D. Fernando. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Linares y Linares, D. Arturo Segundo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Lombán Macías, D. Alfredo. Certificación negativa de Penales.

López Almeida, D. Cipriano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y póliza de 1,50 pesetas.

López Eueno, D. Gabriel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López F. Clemente, D. José María. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

López Gil, D. Pedro. Dos fotografías.

López López, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López y Martínez Matamoros, don Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

López Orduña, D. Miguel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

López Ritas, D. Pascasio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López Rodríguez, D. Santiago. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López Ruiz, D. Alvaro. Dos fotografías.

López Sacristán, D. Dioscórides. Certificación negativa de Penales.

López Servia, D. Carlos. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

López Huertas González, D. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

López de Meneses y Cala, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López-Rosa González, D. Antonio. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Lorenzo Brusi, D. Faustino. Dos fotografías.

Lorenzo del Valle, D. Pedro. Certificación negativa de Penales.

Lorenzo Vieiedo, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Losada Giménez, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Loscós Pardo, D. Urbano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Lozano Belda, D. Arsenio. Certificación negativa de Penales.

Lucas y Ocaña, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Luna Aparicio, D. Indalecio. Dos fotografías.

Luna Rendón, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Luque Egido, D. Angel. Certificación negativa de Penales.

Luque Jiménez, D. Vicente. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Luque Luque, D. Pedro. Dos fotografías.

Lucio González, D. Hipólito. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Lliso Calvo, D. Ramón. Certificación de nacimiento.

Llorach Jiménez, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Lloret Quenglas, D. Bernardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Lloréns Cervero, D. Vicente. Dos fotografías.

Llopis Tomás, D. Luis. Certificación negativa de Penales.

Macián Salvador, D. Julio. Certificación negativa de Penales.

Machón Martínez, D. Jenaro. Dos fotografías.

Magaña Arral, D. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Mairal Perallos, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Manjarrés y Márquez, doña María Joaquina. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Manzano Arias, D. Joaquín. Certificación negativa de Penales.

Manuel Marco, D. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Manuel Martínez, D. R. Juan de Dios. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Marcelo Laureano, D. Manuel. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Margenat Fernández, D. Aristides. Dos fotografías.

Marichalar Más, D. Antonio. Dos fotografías.

Marín Gea, D. Luis. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Marín Pariente, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Marín Galindo, D. Felipe. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Marín Malo, D. Carlos. Certificación de nacimiento.

Marinello Vilardell, D. Jaime. Certificación de nacimiento.

Maroto Boll, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Marqués García, D. Amalio. Dos fotografías.

Márquez Banqueri, D. Ramón. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Márquez Rubio, D. Francisco. Certificación negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Martín Cuevas, D. E. Miguel. Certificación de nacimiento.

Martín González, D. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Martín López, D. Emilio. Certificación de nacimiento.

Martín Lunas y Gil, D. Luis. Dos fotografías.

Martín Pérez, D. Lázaro. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Martín-Villalba y Barceló, D. Vicente. Certificación negativa de Penales.

Martín Villascclaras, D. Eleuterio Marcelino. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Martínez Aguirre, D. Manuel. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Martínez Cobo, D. Adrián. Dos fotografías.

Martínez Doggio, D. Miguel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Martínez Hernández, D. Miguel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Martínez Mateo, D. Angel. Certificación negativa de Penales.

Martínez Martínez, D. Fernando. Certificación de nacimiento.

Martínez Navarro, D. Francisco. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Martínez Ruano, D. Pedro. Certificación de nacimiento.

Martínez Valencia, D. Jesús. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez Yébenes, D. Benigno. Dos fotografías.

Martínez de Padilla, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Martorell Porqueras, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Mayor de Lorenzo, D. Juan Antonio. Certificación negativa de Penales.

Mata Muñoz, D. Celestino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mataix Aracil, D. Anselmo. Dos fotografías.

Matías Polo, D. Román. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Mayán Fernández, D. Benigno. Certificación negativa de Penales.

Medina Herrera, D. Diego. Certificación de nacimiento.

Meler y Royo, D. Francisco. Dos fotografías.

Melgares, D. Angel Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Mérida y de Oteyza, D. Arturo. Certificación negativa de Penales.

Mena y Ferrer, D. Ricardo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Menal Gabás, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Meneses Carrasco, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Merino Garrido, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Merlín Fernández, D. Faustino. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Merlo Arenas, D. Alfonso. Certificación negativa de Penales.

Mezquita Moreno, D. Félix. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Miguel Bueno, D. Marcial de. Dos fotografías.

Miguel Guillén, D. Vicente. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Miguel Regalado, D. Antonio. Dos fotografías.

Mocoroa Varela, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Molina Fernández, D. Luis. Cincuenta pesetas en metálico y póliza de 1,50 pesetas.

Molina Pérez, D. Juan. Dos fotografías.

Moncada Nieto, D. Isaac. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Monforte Extremiana, D. Daniel. Certificación de nacimiento.

Monleón Sapiña, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Montagud Laver, D. Emilio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Montesinos Aguilera, D. Carlos. Certificación negativa de Penales.

Montoya Odri, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Mora Contreras, D. José de la. Dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Moral Carrasco, D. Silván. Certificación de nacimiento y 50 pesetas en metálico.

Morales Caravantes, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Morales García, D. Julio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Morales Serrano, D. Luis. Certificación y dos fotografías.

Morellán Arteta, D. José M. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Moreno y Alvarez, D. Benigno. Certificación de nacimiento.

Moreno Botella, D. Enrique. Certificación de nacimiento.

Moreno Cuevas, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Moreno Dávila, D. Joaquín. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Moreno Martínez, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Morera de la Vall y Landaluce, don Federico. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Moret Lloréns, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Moro Fernández, D. Gaspar. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Morón Robles, D. Manuel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Moyano Burguño, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Mugarrat Goyenechea, D. Bernardino. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Muñoz Corral, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Muñoz García, D. Eduardo. Certificación de nacimiento.

Muñoz Isidro, D. Ricardo. Dos fotografías.

Muñoz López, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Muñoz Ruis, D. Nicolás. Certificación de nacimiento.

Murillo Salaya, D. Antonio. Dos fotografías.

Muguruza Aramberri, D. Enrique. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Muruve Sanz, D. Jesús. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Nantes Muiños, D. José Ignacio Roberto. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Nart Arrú, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navajas Rodríguez, D. Alfonso. Dos fotografías.

Navarrete Moreno, D. Javier. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarrete Samper, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarrete Samper, D. Luis. Dos pólizas de 1,50 pesetas.

Navarro Ferrando, D. Eduardo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarro Garmendía, D. Jesús. Certificación negativa de Penales.

Navarro López, D. Justo Sebastián. Dos fotografías.

Navarro y Sotomayor, D. Eduardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navascués Moreno, D. Felipe. Fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Novoa Martín, D. Arturo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Núñez Pérez, D. Juan. Dos fotografías.

Olazábal y Menárguez, D. Salustiano de. Certificación negativa de Penales.

Olea Navarro, D. Félix. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Oliás Botello, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Oliver Estades, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ollé Costa, D. Pompeyo. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Ons Cobos, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Orbeta y Tellaache, D. Fidel de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Orellana de Parga, D. Jacobo. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Orfila Pons, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Oroz y Arrazubi, D. Máximo. Certificación de nacimiento.

Ortega Abad, D. Miguel. Póliza de 1,50 pesetas.

Ortega Caño, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ortiz Quevedo, D. Pedro. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Ortiz de Zugasti, D. José Luis. Certificación negativa de Penales.

Pajuelo Ortiz, D. Carlos. Certificación de nacimiento.

Palacios Adrián, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Palacios Calvo, D. Raimundo José. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Paladella Pastor, D. Ramón de. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Palazón Carrasco, D. Vicente. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Palmada Batista, D. José. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Pallás Navarro, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pancorbo Tercero, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pardo López, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Paredes Arriba, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pareja Núñez, D. Diego. Dos fotografías.

Parguán Cortés, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Parra Franco, D. Simón. Certificación negativa de Penales.

Pasalodos Pavón, D. Carlos. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pastor Espinosa, D. Julio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pastor Moleón, D. Luis. Certificación de nacimiento.

Patiño López, D. Celedonio. Certificación negativa de Penales.

Peinado Catalá, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Peláez Quelle, D. Augusto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Peñide Tato, D. Rafael. Certificación de nacimiento.

Peña Díez, D. Buenaventura. Certificación negativa de Penales.

Peña Díez, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pereda y Blanco, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Aguirre, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Pérez Almansa, D. Juan. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Pérez Cadenas, D. José. Certificación de nacimiento.

Pérez Carbonell, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Pérez Casanova, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Enciso, doña María. Certificación negativa de Penales.

Pérez Gimeno, D. Domingo Guillermo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Gracia, D. Carlos. Certificación de nacimiento.

Pérez de Madrid, D. Gerardo. Certificación negativa de Penales.

Pérez Martínez, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Pérez Menéndez, D. Fermín. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Pérez Millán Astray, D. Javier. Certificación de nacimiento.

Pérez Oroquieta, D. Modesto. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Pérez Pascual, D. José L. Certificación negativa de Penales.

Pérez Pérez, D. José M. 50 pesetas en metálico y certificación negativa de Penales.

Pérez Redondo, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Templado, D. Jesús. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Verdú, D. Lorenzo. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Piñeiro Pastoriza, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Piñeiro Santos, D. Alfredo. Certificación de nacimiento.

Planas Gracia, D. Simón. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pons Estrany, D. Ricardo. Certificación de nacimiento.

Pons y Fernández, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Potestad y Rubio, D. Francisco de. Dos fotografías.

Pousa Cruces, D. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Prado y García del Prado, D. Ramón del. Certificación negativa de Penales.

Prado Santa María, D. Miguel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Prada Martínez, D. Rodrigo. Certificación negativa de Penales.

Pras Arquillo, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Prat y Campá, D. Fabián V. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de penales.

Priego y López, doña Victoria. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Prieto Alonso, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Prieto Calatrava, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

Prieto Prada, D. Pedro. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Prieto Vidal, D. Isolino. Certificación de nacimiento.

Puchales Montón, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

Puga Ortin, D. Pedro. Certificación negativa de Penales.

Puig Viladerbó, D. Pedro. Certificación de nacimiento.

Puyot Espejo, D. José. Dos fotografías.

Queipo Camó, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Quesada Munilla, D. Daniel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Quevedo Vázquez, D. Carlos. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Quiles Tarazona, D. Miguel. Certifi-

cación de nacimiento y negativa de Penales.

Ramón Romaguera, D. Guillermo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ramos García, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Reig Miquel, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Reiguera Pérez, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Revuelta Barco, D. José María. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Ribas Reus, D. Antonio. Dos fotografías.

Ribes Santacruz, D. Tomás. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rica Buil, D. Jesús de la. Certificación de nacimiento.

Richi y Molero, doña Antonia. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ríos Cogollos, D. José. Certificación negativa de Penales.

Riu Laboria, D. Emilio. Dos fotografías.

Riu y Subiranes, D. Francisco de P. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rivas López, D. Ceferino. Certificación negativa de Penales.

Rivera Martín, D. Eduardo. Certificación de nacimiento.

Rivero Feijóo, D. Jesús. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Rivero y Pereda, D. Salvador. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Roballo Lera, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

Robles García, D. Juan. Póliza de 1,50 pesetas.

Roca Barberán. Certificación negativa de Penales.

Ródenas Cerdá, D. Manuel. Certificación negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Ródenas Moreno, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Rodríguez, D. Amador. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez Almeida, D. Enrique. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez Carballo, D. José Vicente. Certificación de nacimiento.

Rodríguez Domínguez, D. Eligio. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Rodríguez Fernández, D. Miguel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez Fuentes, D. Bernabé Angel. Dos fotografías.

Rodríguez García, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Rodríguez Gimeno, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Rodríguez Méndez, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez Niveiro, D. Angel. Certificación negativa de Penales.

Rodríguez Polín, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Rodríguez Ramos, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez y Rodríguez, D. Rafael. Certificación de nacimiento.

Rodríguez Varela, D. Ramón. Certificación de nacimiento.

Romaguera Mulet, D. Sebastián. Certificación de nacimiento.

Romero Giménez, D. Edilberto. Certificación de nacimiento.

Rojas Palacios, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ron Morales, doña Victoria. Dos fotografías.

Rovira Casals, D. José María. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Royo - Villanova Morales, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rubio y de Elola, doña Adela. Póliza de 1,50 pesetas.

Rubio García, D. Joaquín. Dos fotografías.

Rubio Vert, D. Manuel. Póliza de 1,50 pesetas.

Rubio-Manzanares y Nuño, D. Francisco. Certificación de nacimiento.

Ruete y Minuesa, D. Julián. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Ruiz Calvo, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz Castillo, D. Andrés. Certificación de nacimiento y 50 pesetas en metálico.

Ruiz Cervantes, D. Martín. Certificación negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Ruiz Fernández, D. Victoriano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz García, D. Modesto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz Liñán, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz Luque, D. Angel Manuel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz y Manuel, D. José. Dos fotografías.

Ruiz Mellado, D. José María. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Ruiz Pastor, D. José. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Ruiz Pujalte, D. Andrés. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz Ramírez, D. Ramón. Certificación negativa de Penales.

Sabata Piñol, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Sacristán González, D. Antolín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sáiz López, D. Vidal. Certificación de nacimiento.

Sáinz Ramón, D. Juan Manuel. Dos fotografías.

Sagar Zubelzu, D. Manuel. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Salas de Eguía, D. Adalberto. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Salazar Cano, D. Antonio. Dos fotografías.

Saldaña Cunchillos, D. Luis. Dos foto-

tografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Salcedo Correa, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Samora Miralles, D. Pedro. Certificación de nacimiento.

Sanahuja Catalán, D. Manuel. Póliza de 1,50 pesetas.

Sancha Díaz, D. José A. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Sánchez Bardagi, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Sánchez Cobos, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Sánchez Gimeno, D. Francisco. 50 pesetas en metálico.

Sánchez Herrero, D. Alfredo. Certificación de nacimiento.

Sánchez López, D. Alfredo. Certificación de nacimiento.

Sánchez Marzoco, D. Antonio. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Sánchez Núñez, D. Clemente. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Sánchez Pérez, D. Eulogio Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales; dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Sánchez Rozada, D. Mauricio. Certificación de nacimiento.

Sánchez Sánchez, D. Manuel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y póliza de 1,50 pesetas.

Sánchez y Sánchez, D. Olegario. Certificación negativa de Penales.

Sánchez Sánchez, D. Salvador. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sánchez-Barbudo y Freixa, D. Emilio. Dos fotografías.

Sánchez-Carralero Uribe, D. Félix. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Sánchez de Rivera y González Sandoval, D. César. Certificación negativa de Penales.

Sancho Mayo, doña Araceli. Certificación de nacimiento.

San Juan Roqués, D. Santiago. Certificación de nacimiento.

Sanmartín García, D. José. Certificación negativa de Penales.

Sanmartín Pérez, D. Ramón. Certificación negativa de Penales.

Sanmillán Ramos, D. José M. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

San Nicolás Francia, D. Emiliano C. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

San Pedro Monroy, D. José Luis. Certificación negativa de Penales.

San Pedro Querejeta, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Santaella y Salas, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sanz Dorado, D. Víctor. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sanz Juan, D. José María. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sanz Navarro, D. José María. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Saso Aldaz, D. Javier del. Dos fotografías.

Segura Palazón, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Semprún y Alzurená, D. Manuel de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Serra Andrés, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Serrano Mannara, D. Vicente. Dos fotografías.

Serrano Nieto, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Serratacó y Viada, D. Alfonso. Certificación negativa de Penales.

Serratosá Ballesteros, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sevilla y González, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Sevilla Hernández, D. Diego. Certificación negativa de Penales.

Sierra Martínez, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Siles Olivera, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Simo Alvarez, D. Vicente. Certificación negativa de Penales.

Sirgo Miguel, D. José. Certificación de nacimiento.

Soldevilla Aspre, D. Joaquín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sorrosal Ripoll, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Soto Brioso, D. Rafael. Certificación de nacimiento.

Suárez Alvarez, D. Antonio. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Suárez Domínguez, D. Alvaro. Certificación de nacimiento.

Suárez Fidalgo, D. Juan Paulino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Suárez Sánchez, D. Cayetano. Certificación de nacimiento.

Suárez-Valgrande, D. José María. Certificación negativa de Penales y dos fotografías.

Talens Vidal, D. Remigio. Certificación negativa de Penales.

Tapia Miguel, D. Santiago. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Tatay Carbonell, D. Vicente. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Tejada y Olave, D. Lorenzo de. Certificación de nacimiento.

Teñeña González, D. Antonio Ceferino. Certificación de nacimiento.

Teruel Julve, D. Enrique. Certificación de nacimiento.

Tijero Noriega, D. Constantino. Certificación negativa de Penales.

Toca y García del Rivero, D. Ricardo Alfredo. Certificación de nacimiento.

Tocón Mendoza, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Tolmos Sierra, D. Ramiro. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Torrado Caballero, D. Lorenzo. Certificación negativa de Penales.

Torre y Uribarri, D. Mariano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Torres Arnal, D. Angel. Dos fotografías.

Torrens de Béjar, D. Fernando. Certificación negativa de Penales.

Torres Calvo, D. Angel. Certificación negativa de Penales.

Torres Rojas. Certificación negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Torres Sánchez, D. Alfredo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Torre del Riesgo, D. Valentín de la. Certificación de nacimiento.

Tormo y López, D. Carlos. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Torollo González, D. José Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Treviño Peñaranda, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Troyano Gil, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Turrientes Miguel, D. Alfonso. Dos fotografías.

Uciega Gavilanes, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Uribasterra del Arco, D. Santiago. Certificación negativa de Penales.

Usaros Gil, D. Manuel. Certificación de nacimiento y dos fotografías.

Usó González, doña Rosa. Certificación, negativa de Penales.

Uyá Besó, D. José. Certificación de nacimiento.

Valcárcel Martínez, D. Manuel. Certificación negativa de Penales y Póliza de 1,50 pesetas.

Valderas Castro, D. Luis. Certificación negativa de Penales.

Valenzuela Hinojosa, D. Juan Francisco. Certificación de nacimiento.

Valera y Ruiz del Valle, D. Gonzalo de. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Valle Monte, D. Santiago. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vallespi Servelló, D. Sebastián. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Vega Ramiro, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Vega Romero, D. Francisco de la. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Velasco Bellanato, D. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Velasco Pinedo, D. Justo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Velasco Rojas, D. Isaías de Pablo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Viades Sitges, D. Emilio. Certificación de nacimiento.

Viana Relañó, D. José. Dos fotografías.

Vicario y Alonso, D. F. Juan. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Vidal y Balcells, D. Trinidad. Certificación de nacimiento.

Vigil Jiménez, D. José Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vila Capllonch, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vilabella Gómez, D. José Manuel. Dos fotografías.

Villalobos Bordehore, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Villanueva Siloniz, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Villarino García, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Villaseñor Miquel, D. Mariano. Dos fotografías.

Villarrutia García, D. Miguel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Villegas y Gil, D. Rafael. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías y 50 pesetas en metálico.

Villena y Rubio, D. Antonio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, dos fotografías, póliza de 1,50 pesetas y 50 pesetas en metálico.

Viudes Fontes, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ximénez Gil de Avalor, D. Ramón. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Yañez Capel, D. Ricardo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Yañez y Mateo, D. Guillermo. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Yust Bravo, D. Lucio. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Zabala Partera, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Zandueña Landa, D. Nicolás. Certificación negativa de Penales.

Zaragoza Verdura, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Zaratiegui Cartier, D. Adrián Manuel. Certificación de nacimiento.

Zurita Aguilar, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

*Por no reunir las condiciones de la convocatoria.*

Vilar Vilaseca, D. Serafin.

*Por recibirse sus instancias fuera de plazo.*

Aguilar Martínez, D. José.

Fernández Montejano, D. José.

Hontavilla Negrete, D. Antonio.

Los aspirantes que tengan deficiencias en la documentación, siempre que esa falta sea subsanable, podrán presentar los documentos y abonar los derechos de examen correspondientes, para suplir las omisiones en que hayan incurrido, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID, de once a una de la mañana, en la Sección de Personal de este Ministerio.

Madrid, 1.º de Agosto de 1934.—El Subsecretario, Jesús Ulléd.  
Señor Oficial mayor de este Ministerio.

*Concurso-oposición a plazas de Delegados provinciales de Trabajo.*

Vista la documentación presentada por los aspirantes a dichas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 27 de Abril último,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publique la relación de opositores que tienen la documentación incompleta:

Abín y Hierro, D. Antonio Luis. Fo-

tografías; certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Agustí Sanjuán, D. Ricardo. Partida de nacimiento.

Alamo de Troya, D. Rafael. Fotografías, póliza de 1,50 pesetas, póliza de 0,50 pesetas y negativa de Penales.

Alarcón Sánchez, D. Mariano. Partida de nacimiento y negativa de Penales.

Alcázar Tejada, D. Basilides. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Aldir y Fernández, D. Emilio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alegre Fayos, D. Félix Rafael. Negativa de Penales.

Alegaría Izurdiaga, doña Josefa. Negativa de Penales.

Alemaný Calafell, D. Jaime. Negativa de Penales.

Alonso Llamas, D. Fernando. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alonso Morales, D. Julián. Dos fotografías.

Altabella Sanjuán, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez, D. Enrique. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez Gallegos, D. Rafael. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez Gómez, D. Manuel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez Morla, D. Ramiro. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez Ordóñez, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Alvarez Tejerina, D. José. Dos fotografías.

Alzugaray Salanueva, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Andújar Balsalibre, D. Juan. Dos fotografías.

Anguera Dodero, D. Jorge María. Partida de nacimiento.

Angora Díaz, D. Cristóbal. Partida de nacimiento y negativa de Penales.

Antón Ortiz, D. Bernardino. Dos fotografías.

Antolín Castrillejo, D. Eugenio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Aparicio García, D. Gabriel Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arana y Arana, D. Jesús. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arana Salvador, D. Antonio de. Póliza de 1,50 pesetas.

Arango Olarte, D. Jesús. Dos fotografías.

Aranguena y Aranguena, D. Julio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Aregall Pujals, D. Trinidad. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arellano González, D. Eutiquiano. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arellano González, D. Félix. Dos fotografías y certificación de nacimiento,

Arias Andréu, D. Carlos. Negativa de penales y dos fotografías.

Arianes e Inza, D. Fernando. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ariza Salas, D. Francisco. Negativa de Penales.

Armentia Jubete, D. Miguel. Dos fotografías.

Arnao García, D. Fernando. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Arza Ubis, D. Pedro Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arribas Hijes, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Arroyo Martínez, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Arroyo Robledo, D. Juan Antonio. Negativa de Penales.

Atienza Carbonell, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Aumatell Turquets, D. Francisco de Paula. Negativa de Penales.

Avilés y Cucarella, D. Gabriel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Avilés Gómez, D. Pedro. Negativa de Penales.

Ayma González, D. José María. Dos fotografías y negativa de Penales.

Azagra Benito, D. Joaquín. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Azcona Garaicoechea, D. Modesto Manuel. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Azpeitia García, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Baños Abellán, D. Venancio. Negativa de Penales.

Baños Allende, D. Epifanio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Barea Guerrero, D. Fernando. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Barquero Gómez-Coronado, D. Aquilino. Dos fotografías.

Barquero y Gómez-Coronado, don Rafael. Negativa de Penales.

Barrios Giménez, D. Manuel. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Barroso Martín, D. Dámaso. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Beaumont Moreno, D. Martín Moisés. Dos fotografías.

Beltrán Montoya, D. Tomás. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Beneyto Ronda, D. Gaspar. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Bengochea Cestona, D. Eusebio. Dos fotografías.

Benimelli Sumsi, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Benseny Borrás, D. Manuel. Negativa de Penales.

Bermúdez Cañete, D. Francisco Ramón. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Benal Martín, D. Frutos. Certificación de nacimiento.

Bernaldo de Quirós y Mochales, don Antonio. Dos fotografías, certificación

de nacimiento y negativa de Penales.  
 Bernis Jorge, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Besa Espí, D. Bernardo. Negativa de Penales.  
 Beviar Pérez, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Blanco Samper, D. Roberto. Certificación de nacimiento.  
 Blanco Santamaría, D. Gregorio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Blandón Monteagudo, D. Antonio. Certificación de nacimiento.  
 Blay Latrinidad, D. Vicente. Negativa de Penales.  
 Blecua Caveró, D. Javier. Negativa de Penales.  
 Boladeres Ibern, D. Manuel de. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.  
 Bonilla S. de Toro, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Boquer Carbonell, D. Antonio. Negativa de Penales.  
 Botín Ruiz, D. Francisco. Dos fotografías.  
 Bretones Basilio, D. Gregorio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Briales Jáuregui, D. Sebastián. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.  
 Briones Redondo, D. César. Negativa de Penales.  
 Brito Pérez, D. Ildefonso. Negativa de Penales.  
 Bronchalo Jiménez, D. Rigoberto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Brugada Urucullu, D. Ricardo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Bueno Bueno, D. Felipe. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Bueno Paz, D. Manuel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Bulnes Alonso-Villalobos, D. Tomás. Certificación de nacimiento.  
 Bustamante Román, D. Adolfo. Certificación de nacimiento.  
 Caballero García, D. Juan Antonio. Negativa de Penales.  
 Caballero González, D. Felipe de Jesús. Certificación de nacimiento.  
 Caballero Monerris, D. Venancio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Cabezas Díaz, D. Antonio. Dos fotografías y negativa de Penales.  
 Cabo Alvarez, D. José. Certificación de nacimiento.  
 Cabrera y Pérez Caballero, D. Angel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Cabronero Rivas, D. Joaquín. Negativa de Penales.  
 Calatayud García, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Calderón Cayón, D. Mariano. Certificación de nacimiento.  
 Calvo Guzmán, D. Simeón. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Calvo Ubierna, D. Carlos. Negativa de Penales.  
 Callejo D'Amil, D. Joaquín. Certificación de nacimiento.  
 Callejón y Carrillo de Albornoz, don

Gabriel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Calles Escolano, D. Ramón. Negativa de Penales.  
 Camarena Reguera, D. Ramón. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Camp Ferrer, D. Oscar. Dos fotografías y negativa de Penales.  
 Campos García, D. Nicolás. Dos fotografías y certificación de nacimiento.  
 Candeira Barreras, D. Gonzalo. Póliza de 1,50 pesetas y certificación de nacimiento.  
 Candeira Barreras, D. José Luis. Póliza de 1,50 pesetas y certificación de nacimiento.  
 Candela Martínez, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Canto Borreguero, D. Miguel Faustino. Certificación de nacimiento.  
 Cañizares Penalva, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Caño Gómez, D. Juventino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Caracuel Losada, D. Joaquín. Certificación de nacimiento.  
 Caravaca Cerdán, D. Alfonso. Pesetas 50 en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Carbonell Castell, D. José. Negativa de Penales.  
 Caridad Cabezas, D. Cayetano. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Caro Valero, D. Eduardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Carulla y Martí, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Carrasco Mier, D. Matias. Dos fotografías.  
 Carrasco Ochoa, D. Ignacio. Dos fotografías.  
 Carreño Martín, D. Javier. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Carretero Guevara, D. Manuel. Pólizas de 1,50 y 0,50 pesetas y negativa de Penales.  
 Carrillo Lucas, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Casanova Guillem, D. José. Negativa de Penales.  
 Casas Brunet, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Casa Fernández, D. Antonio. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Castellano Pato, D. Alfonso. Certificación de nacimiento.  
 Castillo Calle, D. Luis. Negativa de Penales.  
 Castillo Cantos, D. José Vicente. Certificación de nacimiento.  
 Costillo Valle, D. Feliciano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Castillón Palacios, D. Vicente. Negativa de Penales.  
 Castro y Valero, D. Pablo. Dos fotografías y negativa de Penales.  
 Caveró Salvo, D. Juan José. Cincuenta pesetas en metálico.  
 Cayuela Martínez, D. José. Negativa de Penales.

Cerdán Sanchis, D. José. Negativa de Penales.  
 Cervera Aviño, D. Vicente. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.  
 Ciordia Pérez, D. Eugenio. Certificación de nacimiento.  
 Cirera Corzo, D. Juan. Certificación de nacimiento.  
 Cobarro Yelo, D. Antonio. Certificación de nacimiento.  
 Coca Osuna, D. Rafael. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.  
 Cólera Ballester, D. Manuel. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.  
 Comenge Chornet, D. Juan. Certificación de nacimiento.  
 Concha y Tinoco de Castilla, D. Pedro de la. Negativa de Penales.  
 Conde Vázquez, D. Primitivo. Negativa de Penales.  
 Contreras Toscano, D. Aurelio. Negativa de Penales.  
 Cordellat Codoñer, D. Rafael. Certificación de nacimiento, 50 pesetas en metálico y dos fotografías.  
 Córdoba Juárez, D. Constantino. Certificación de nacimiento.  
 Cores Valdés, D. Fernando. Certificación de nacimiento.  
 Cortina Giner de los Ríos, D. Carlos. Dos fotografías.  
 Corral Flores, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Cotillas Guirao, D. Ramón. Negativa de Penales.  
 Crespi Nicoláu, D. Juan. Negativa de Penales.  
 Crespo Alonso, D. Marino. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Crespo Carballo, D. Nicanor. Certificación de nacimiento.  
 Criado Briones, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Criado Valenzuela, D. Manuel. Dos fotografías.  
 Cruz Cuerno, D. Celso de la. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Cuadra López, D. Santos. Dos fotografías.  
 Cuadrado de Santiago, D. Javier. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.  
 Cuello y Saías, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Cuenca Baxter, D. Rafael. Dos fotografías y certificación de nacimiento en que conste la nacionalización.  
 Cuesta Espina, D. Senén. Negativa de Penales.  
 Cuesta Pérez, D. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y 50 pesetas en metálico.  
 Currubi Badals, D. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Chamorro Espejo, D. Manuel. Fotografías y certificación de nacimiento.  
 Cherigulán Nigolían, D. Jaime. Certificación de nacimiento en que conste legalización.  
 Chicote Rodríguez, D. Jesús. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

- Chito Martagón, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Díaz Baeza, D. Antonio. Negativa de Penales.
- Díaz Barros, D. Nivardo. Negativa de Penales.
- Díaz y Gómez, D. Manuel Julio. Dos fotografías.
- Díaz Izquierdo, D. Florencio. Dos fotografías, negativa de Penales, certificación de nacimiento y 50 pesetas en metálico.
- Díaz Muñozerro, D. Demetrio. Certificación de nacimiento.
- Díaz Núñez, D. Francisco. Negativa de Penales.
- Díaz Puerta, D. Arturo. Dos fotografías, 50 pesetas en metálico y póliza de 1,50 pesetas.
- Díaz Santalla, D. Baltasar. Dos fotografías y póliza de 1,50 pesetas.
- Díaz-Ordóñez y Bailly, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Díez Iglesias, D. Rafael. Dos fotografías.
- Díez Urdiales, D. Dionisio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Domínguez Fernández, D. Urbano. Certificación de nacimiento.
- Domínguez Gómez, D. José. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.
- Dominguez de Monsalvo, D. Manuel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Domínguez Soria, D. Pablo F. Dos fotografías y certificación de nacimiento.
- Doñobeitia y Larrauri, D. Pedro. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.
- Echalecu y Jiménez-Coronado, don Carlos. Certificación de nacimiento.
- Echevarría Novoa, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Echevarría y Uribe, D. Luis Fernando. Certificación de nacimiento.
- Eguitaray Benarega, D. Antonio. Póliza de 1,50 pesetas y negativa de Penales.
- Erce Arraiza, D. Juan José. Dos pólizas de 1,50 pesetas y negativa de Penales.
- Escaño Teruel, D. Miguel. Certificación de nacimiento.
- Escribano Calvo, D. Luciano. Dos fotografías y certificación de nacimiento.
- Escrig Groullera, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Esgorcue Conde, D. Gabino. Certificación de nacimiento en que consta legalización y negativa de Penales.
- Espejo-Saavedra Anguita, D. Luis. Dos fotografías y negativa de Penales.
- Espina y Sarda, D. Alfonso. Póliza de 1,50 pesetas y negativa de Penales.
- Espuga Loscortales, D. Miguel Angel. Pólizas de 1,50, 0,50 y dos de 0,60 pesetas.
- Esteban Iñiguez, D. Enrique. Certificación de nacimiento.
- Estevez Lamosa, D. Benigno. Cincuenta pesetas en metálico.
- Fariñas y García, D. Feliciano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Faura Elies, D. Francisco. Certificación de nacimiento.
- Feito Ardura, D. Joaquín. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fernández Alvarez, D. Manuel. Certificación de nacimiento.
- Fernández Arlanzón, D. Eduardo. Certificación de nacimiento.
- Fernández de Blas, D. José Manuel. Dos fotografías, certificación de nacimiento de Penales.
- Fernández Blázquez, D. Pedro. Negativo y negativa de Penales.
- Fernández Carneros, D. Eugenio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fernández Casares, D. César. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fernández y Fernández, D. Francisco Lucas. Dos fotografías y negativa de Penales.
- Fernández Gómez, D. Esteban. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fernández Martínez, D. Augusto. Negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.
- Fernández de Soria y Verjano, don Francisco. Dos fotografías.
- Fernández Tristell, D. Vicente. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fernández de Velasco y Garnacho, D. Eusebio. Dos fotografías.
- Fernández-Calzada y Fernández, don Carlos. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Ferreiro Cid, D. Enrique. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Ferrer Asin, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fez Luján, D. Marcial de. Certificación de nacimiento.
- Fidalgo Fidalgo, D. Fidel. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fidalgo Tato, D. Juan. Negativa de Penales.
- Font Escrig, D. José. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fontanet Terré, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fornies Aznar, D. Julio. Certificación de nacimiento.
- Francose García, D. Edmundo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Fuente Benito, D. Julio de la. Certificación de nacimiento.
- Fuentes Navarro, D. Pablo Angel de. Dos fotografías y negativa de Penales.
- Gabriel Garrido, D. Leandro. Certificación de nacimiento.
- Galán Jauer, D. Juan J. Dos fotografías y negativa de Penales.
- Galdiano Lázaro, D. Aniceto. Póliza de 1,50 pesetas y negativa de Penales.
- Galera Rubio, D. José. Negativa de Penales.
- Gálvez Frías, D. José Joaquín. Negativa de Penales y certificación de nacimiento.
- Galiardo Linares, D. Antonio. Dos fotografías y certificación de nacimiento.
- Gallart Cirici, D. Manuel. Dos fotografías y negativa de Penales.
- Gamarra y Orive, D. Rafael. Dos fotografías y negativa de Penales.
- Gándara Fernández, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Garcelán Pascual, D. Arsenio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- García Calvente, D. Francisco. Negativa de Penales.
- García Deleyto, D. Manuel. Negativa de Penales.
- García Fresnedo, D. Hilario. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- García García, D. Natalio. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- García Gómez, D. Eduardo. Certificación de nacimiento.
- García González, O. Severo. Dos fotografías.
- García Lova, D. Alejandro. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- García Muñoz, D. Alberto. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- García Rodríguez, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.
- García Ruiz, D. Luciano. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- García de la Vega Aróstegui, D. Pablo Antonio. Dos fotografías.
- García Velasco, D. Fulgencio Lorenzo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- García Villate, D. Tomás. Póliza de 1,50 pesetas.
- García-Tizón y Sáenz de Tejada, D. Antonio. Certificación de nacimiento.
- Garrido Entrena, D. Manuel. Certificación de nacimiento.
- Garrido Morente, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Gautier Vendrell, D. Miguel. Certificación de nacimiento en que consta nacionalización.
- Gazol Santafé, D. Antonio. Negativa de Penales.
- Gázquez Salvador, D. José. Negativa de Penales.
- Gensor Cabestre, D. Ismael. Negativa y certificación de nacimiento.
- Garzón Sánchez, D. Germán. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Gessa y Loaysa, D. Joaquín. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Gil Ramírez Rivera, D. Pio. Cincuenta pesetas en metálico.
- Gilardi de la Torre, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Giménez Coromina, D. Ricardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Gimeno Rubert, doña Amparo. Certificación de nacimiento.
- Giner Tudón, D. Francisco de Asís. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.
- Gómez Blasco, D. Manuel. Certificación de nacimiento.
- Gómez Carnero, D. Victoriano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Gómez Fernández, D. Eduardo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gómez González, D. José Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gómez López, D. Antonio. Cincuenta pesetas en metálico.

Gómez Medina, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gómez Recio, D. Jesús. Dos fotografías.

Gómez Villa, D. José. Certificación de nacimiento.

González Bas, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Baza, D. Gregorio. Negativa de Penales.

González de Castejón, D. Javier. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Fernández, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Gil-Roldán, D. Angel. Certificación de nacimiento.

González de Gracia, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Monge, D. Lucio. Dos fotografías.

González Moyano, D. Juan. Negativa de Penales.

González Mucientes, D. Manuel. Negativa de Penales.

González Mussó, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Obregón, D. Mateo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Robatto, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González Villameitide, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

González-Haba Barrantes, D. Marcelino. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gordo Santiviáñez, D. Emilio. Negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Gordón Gutiérrez, D. Gerardo. Certificación de nacimiento.

Gorge y Gomis, D. Vicente. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Goróstoda Prado, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gosálbez, D. Miguel Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Goyanes de Osés, D. Joaquín. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Griñón González, D. Fabián. — Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Guardia y Vildés, D. Eduardo de la. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Guervos Guerra, D. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gutiérrez y García, D. Reinerio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Gutiérrez del Hoyo, D. Gerardo. Certificación de nacimiento.

Gutiérrez y Montero de Espinosa, don José. Certificación de nacimiento.

Gutiérrez Gutiérrez, D. Gregorio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Henríquez Núñez, D. Jorge. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Hermoso Araujo, D. Horacio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Hernández Pacheco de la Cuesca, D. Diego. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Hernández Díaz, D. Mariano. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Hernández Madruga, D. Alfonso. Certificación de nacimiento.

Heras de Blas, D. Teófilo. Certificación de nacimiento y póliza de 1,50 pesetas.

Hermida Grandio, D. Indalecio. Negativa de Penales.

Herráiz de Cerdán, D. Román. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Herrera Gil, D. Paulino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Hidalgo Cabezudo, D. José María. Certificación de nacimiento.

Hortelano Satorra, D. Hermenegildo. Dos fotografías.

Hourcade Hernández, D. Juan. Dos fotografías y negativa de Penales.

Ibáñez More, D. Joaquín. Certificación de nacimiento.

Ibáñez Pueyo, D. Gerardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ibarra, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Iceta e Iturrizaga, D. Sabino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Iglesias Sánchez, D. Hipólito. Negativa de Penales.

Infante Calvo, D. José Luis. Negativa de Penales.

Iranzo Roque, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Jiménez y Jiménez, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Jiménez Marco, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y Póliza de 1,50 pesetas.

Jiménez Motilva, D. Mariano. Negativa de Penales.

Jiménez Padilla, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Jiménez y Torre, D. Angel. Negativa de Penales.

Jordán Bleuca, D. Cándido. Dos fotografías.

Jove Minguillón, D. José. Negativa de Penales.

Juan Busquier, D. Joaquín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Juan Martínez, D. Lorenzo. Negativa de Penales.

Juan Piquer, D. Jorge. Negativa de Penales.

Julián Gil, D. Benjamín. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Jurado Chinchilla, D. Andrés. Certificación de nacimiento.

Lacueva Gresa, D. Jesús. Certificación de nacimiento.

Ladrón de Guevara y Soriano, D. José. Dos fotografías.

Lahita López, D. Angel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Laimuns Laimuns, D. Dioscoro. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Láinez Nieve, D. Leonardo. Negativa de Penales.

Lao Hernández, D. José Pío. Negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Laorden Fernández, D. Carlos. Negativa de Penales.

Larraya Andueza, D. José. Certificación negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Lasala Sulquívide, D. Emilio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

León Estruga, D. Ricardo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Limia y García de las Nestas, D. Eulogio. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales, Póliza de 1,50 pesetas y 50 pesetas en metálico.

Linares y Linares, D. Arturo Segundo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López Sebastián, D. Félix. Certificación de nacimiento.

López Almeida, D. Cipriano. Certificación de nacimiento, negativa de Penales, póliza de 1,50 pesetas y dos fotografías.

López del Amo, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

López Benito, D. Francisco. Certificación de nacimiento.

López Fernández-Clemente, D. José María. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López y Martínez Matamoros, don Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

López de Meneses y Cala, D. Rafael. Certificación negativa de Penales.

López Pérez, D. José Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

López Ritas, D. Pascasio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López Sacristán, D. Dioscorides. Certificación negativa de Penales.

López Sánchez, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López de Santa María y Sanz, don Julián. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López Seviá, D. Carlos. Certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

López Teijeiro, D. Leopoldo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

López-Huertas González, D. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Lorente Almazán, D. José María. Certificación de nacimiento.

Lozano, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Lozano Martín, D. Francisco. Certifi-

cación negativa de Penales y 50 pesetas en metálico.

Luque Luque, D. Pedro. Dos fotografías.

Lladó Torres, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Llinás Giménez, D. José. Póliza de 1,50 pesetas.

Lloréns Cervero, D. Vicente. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Llorente Muñoz, D. Diego. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Lucía Martín, D. Juan. Dos fotografías y negativa de Penales.

Lluscá Pirretas, D. Emanuel. Certificación de nacimiento.

Madrigal Alcántara, D. Balbino Víctor. Cincuenta pesetas en metálico y dos fotografías.

Magaña Parral, D. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mairal Perallos, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Maldonado Gómez, D. Carlos. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Maldonado Sánchez, D. Joaquín. Certificación de nacimiento.

Manuel Marco, D. Juan. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Manrique Tabarés, D. Antonio. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías y certificación de nacimiento.

Manzano y Arias, D. Joaquín. Negativa de Penales.

Marcelo Laureano, D. Manuel. Dos fotografías y negativa de Penales.

Margenat Fernández, D. Aristides. Dos fotografías.

Marín Bilbao, D. Pedro. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Marín Malo, D. Carlos. Certificación de nacimiento.

Marinello Vilardell, D. Jaime. Certificación de nacimiento.

Mariño Pereira, D. Sabino. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Márquez Banqueri, D. Ramón. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Márquez Rubio, D. Francisco. Póliza de 1,50 pesetas y negativa de Penales.

Martín Cuevas, D. Miguel. Póliza de 1,50 pesetas y certificación de nacimiento.

Martín López, D. Fernando. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Martín Martín, D. Pedro. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martín Recio, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martín de Nicolás y García, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martín-Villalba y Barceló, D. Vicente. Negativa de Penales.

Martín Villascaras, D. Eleuterio Marcelino. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez Abellán, D. Segismundo. Negativa de Penales.

Martínez Cobo, D. Adrián. Dos fotografías.

Martínez Díaz, D. Gerardo. Dos fotografías.

Martínez Durán, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Martínez Gálvez, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez García, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez González, D. Simón Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez Lacarra, D. Felipe. Certificación negativa de Penales.

Martínez Lázaro, D. Jesús. Certificación negativa de Penales.

Martínez Leal, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez Llopis, D. Agustín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez Martínez, D. Fernando. Certificación de nacimiento.

Martínez Mula, D. Joaquín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Martínez Muñoz, D. Antonio. Dos fotografías.

Martínez de Goñi y Jausarás, don Juan. Cincuenta pesetas en metálico, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mas Galvañ, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Mataix Aracil, D. Anselmo. Dos fotografías.

Matoses Solves, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mazón Sáinz, D. Claudio. Póliza de 1,50 pesetas y certificación de nacimiento, negativa de Penales y dos fotografías.

Medicoa Lanzagorta, D. Alfonso. Póliza de 1,50 pesetas y certificación de Penales.

Medinilla Cañaveral, D. Gonzalo. Certificación de nacimiento.

Melgares, D. Angel Rafael. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mena y Ferrer, D. Rosendo. Dos fotografías y negativa de Penales.

Menal Gabás, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Méndez Benegani, D. Mario Luis. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Méndez Moreno, D. Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Menéndez Rodríguez, D. Emilio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Meseguer Molina, D. Carlos. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mezquita Moreno, D. Félix. Cincuenta pesetas en metálico, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Miguel Alcalde, D. José. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Miguel Bueno, D. Marcial de. Dos fotografías.

Miguel Regalado, D. Antonio. Dos fotografías.

Miquel y Saavedra, D. Luis de. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mira y Gómez. Póliza de 1,50 pesetas y certificación negativa de Penales.

Miralpeix Montalvo, D. Francisco. Certificación de nacimiento.

Miranda Bello, D. Carlos. Certificación negativa de Penales.

Mirabent Romeu, D. Magín. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Mocoroa Varela, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Molina Perdigones, D. Eustaquio. Certificación de nacimiento.

Molina Pérez, D. Juan. Dos fotografías.

Moncada Aparicio, D. Eduardo. Dos fotografías.

Monedero, D. Celestino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Monje Izquierdo, D. Domingo. Certificación de nacimiento.

Monreal Muñoz, D. Julio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Montagud Claver, D. Emilio. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Montero Alonso, D. Pablo. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Montero Matos, D. Vicente. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Montilla Montilla, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Monzó Valiente, D. Rafael. Dos fotografías.

Morales Caravantes, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Morales Serrano, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Moreno y Alvarez, D. Benito. Certificación de nacimiento.

Moreno Gil, D. Pedro. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Moreno Godoy, D. Francisco. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Moreno Moreno, D. Vicente. Dos fotografías y negativa de Penales.

Morera Pérez, D. Ignacio M. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Moro Herrero, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Moya Pedro, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Muñoz Buades, D. Rafael. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Muñoz Fragero, D. Mariano. Certificación de nacimiento.

Murillo Romero, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.

Murillo Salaya, D. Antonio. Dos fotografías.

Murillo de la Cueva y Zabala, don Julio. Certificación negativa de Penales.

Nafra Encabo, D. Nicereto. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Nart Rodés, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarro Erades, D. Tomás. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarro Ferrando, D. Eduardo. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarro y Rodríguez, D. Juan Antonio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarrete Moreno, D. Javier. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Navarrete Samper, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Nieto Calvo, D. Ramón Antonio. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Nieves Ramírez, D. Manuel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Noguer Murube, D. Miguel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Novoa Martín, D. Arturo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Núñez Díaz, D. Francisco. Cincuenta pesetas en metálico.

Olivares Sánchez, D. Prudencio. Certificación negativa de Penales.

Olivés Marro, D. Modesto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ontalba y Pleito, D. Doroteo. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Oñate y Castro, D. Alfonso. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Oriol y Catena, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Orobia Mallo, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ossa Meneses, D. Bartolomé Virgilio de la. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Orden Iriondo, D. Domingo de la. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Ortega Ocaña, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Palacios Adrián, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Palacios Calvo, D. Raimundo José. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Palazón Carrasco, D. Vicente. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Palmada Batista, D. José. Dos fotografías y certificación de nacimiento.

Pancorbo Tercero, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pando de la Fuente, D. José Ramón. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pardo Suárez, D. Rafael. Certificación negativa de Penales.

Paredes Arribas, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pareja Núñez, D. Diego. Dos fotografías,

Pasalodos Pavón, D. Carlos. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pascual Masip, D. José María. Certificación de nacimiento.

Pasquan Cortés, D. Antonio. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pastor Espinosa de los Monteros, D. Julio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pastor Molcón, D. Luis. Certificación de nacimiento.

Peláez Quelle, D. Augusto. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pons y Fernández, D. Antonio Pelayo. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Peletein Fernández, D. Aurelio. Certificación negativa de Penales.

Peñas Benítez, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pereira del Olmo, D. Manuel. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Aleixit, D. Lorenzo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Almansa, D. Juan. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Pérez Barracán, D. Fausto. Póliza de 1,50 pesetas.

Pérez Bua, D. Eladio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Casanova, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Delgado, D. Demófilo J. Cincuenta pesetas en metálico.

Pérez Fortes, D. José. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Pérez Garberí, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Pérez Gimeno, D. Domingo Guillermo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez de Madrid y Céspedes, D. Gerardo. Certificación negativa de Penales.

Pérez Martín, D. Eloy Abilio. Certificación negativa de Penales.

Pérez Martínez, D. Juan. Certificación de nacimiento.

Pérez Millán Astray, D. Javier. Póliza de 1,50 pesetas y certificación de nacimiento.

Pérez Muñoz, D. José. Certificación de nacimiento.

Pérez Pascual, D. José L. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Pérez Portero, O. José. Cincuenta pesetas en metálico, póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pérez Rodríguez, D. Simón. Póliza de 1,50 pesetas y certificación negativa de Penales.

Pérez Verdú, D. Lorenzo. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Picó Garrigós, D. Juan Antonio. Dos fotografías.

Pichel Sánchez, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pineda Sánchez, D. Vicente. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Pita Romero, D. Luciano. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Planas Gracia, D. Simón. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Polo Díez, D. Joaquín. Certificación de nacimiento.

Portillo Izquierdo, D. José María. Dos fotografías.

Pousa Cruces, D. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Poveda Prieto, D. Valentín. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Pozo Porras, D. Andrés. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Prados Santa María, D. Miguel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Prat y Campá, D. Santiago. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Prieto Valbuena, D. Macario. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Puchades Monto, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

Puga Ortiz, D. Pedro. Certificación negativa de Penales.

Puyol Albéniz, D. Francisco. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Quiles Tarazona, D. Miguel. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ramón Primo, D. Francisco. Certificación de nacimiento.

Ramón Romaguera, D. Guillermo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ramos Nuevo, D. Félix. Cincuenta pesetas en metálico, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rebollo Corral, D. Marcellino. Certificación de nacimiento.

Reiguera Pérez, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ribelles Pérez, D. José. Póliza de 1,50 Pesetas y certificación de nacimiento.

Río González, D. Manuel del. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Río Yagüe, D. Angel del. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ríos Anós, D. Joaquín. Póliza de 1,50 pesetas.

Ríos Cogollos, D. José. Certificación negativa de Penales.

Ripoll Bernal, D. José. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Riu y Subiranes, D. Francisco de P. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rivas y López, D. Ceferino. Certificación negativa de Penales.

Rivera Echevarría, D. Emilio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rivero y Pereda, D. Salvador. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Robles García, D. Juan. Póliza de 1,50 pesetas.

Rodrigo Tejedor, D. Acacio. Póliza de 1,50 pesetas y certificación negativa de Penales.

Rodríguez Cepeda, D. Arcadio. Dos

fotografías y certificación de nacimiento.

Rodríguez Fernández, D. Miguel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez García, D. Manuel. Certificación de nacimiento.

Rodríguez García, D. Manuel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez y García de Marina, don Longinos. Pesetas 50 en metálico.

Rodríguez Gimeno, D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Rodríguez Méndez, D. Luis. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Rodríguez Rivero, D. Amador. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Rodríguez y Rodríguez, D. Rafael. Certificación de nacimiento.

Rodríguez Sanz, D. Rafael. Dos fotografías.

Romaguera Howard, D. Ramón. Certificación de nacimiento.

Romeral Martín, D. Fernando. Póliza de 1,50 pesetas.

Romero Giménez, D. Edilberto. Certificación de nacimiento.

Romero Rodríguez, D. Joaquín. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ros Herrero, D. Fernando. Certificación negativa de Penales.

Rosa Cabestrero, D. Julián de la. Certificación negativa de Penales.

Rubio Calvo, D. Antonio. Dos fotografías.

Rubio García, D. Joaquín. Dos fotografías.

Ruete y Muniesa, D. Julián. Certificación de nacimiento y 50 pesetas en metálico.

Ruiz Bazaga D. Moisés. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz Pujalte D. Andrés. Dos fotografías certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz Ramírez D. Ramón. Certificación negativa de Penales.

Ruiz Santaella D. Antonio. Certificación de nacimiento.

Ruiz Trujillo D. José. Dos fotografías certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Ruiz de Castroviejo y León D. José. Dos fotografías certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sagarminaga y Vallcorba doña Ana. Dos fotografías certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Salas de Eguía D. Adalberto. Dos fotografías certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Salas Herrero, D. Eleuterio. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Salazar Cano D. Antonio. Dos fotografías.

Salazar Rojas, D. Antonio Dalmacio. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Samora Miralles, D. Pedro. Certificación de nacimiento.

Sánchez Carrascón, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sánchez Cobos, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Sánchez Costa, D. Luis. Póliza de 1,50 pesetas.

Sánchez Cutillas, D. Carlos. Certificación de nacimiento.

Sánchez García, D. Aquilino. Dos fotografías.

Sánchez García, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sánchez Gómez, D. Diodoro. Dos fotografías.

Sánchez Herrero, D. Alfredo. Certificación de nacimiento.

Sánchez Labrador, D. Cayetano. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Sánchez Pérez, D. Eulogio Juan. Cincuenta pesetas en metálico, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sánchez Rozada, D. Mauricio. Certificación de nacimiento.

Sánchez Sánchez, D. José. Certificación de nacimiento.

Sánchez Sánchez, D. Manuel. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona, D. Rodrigo. Certificación de nacimiento.

Sánchez-Barbudo y Freixa, D. Emilio. Dos fotografías.

Sánchez de Rivera y González Sandoval, D. César. Certificación negativa de Penales.

San Juan Roques, D. Santiago. Certificación negativa de Penales.

San Pedro Querejeta, D. Juan. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Santamaría y Balenchana, D. Angel. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sanz Aylagas, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Sanz Méndez, D. Federico. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Sanz Navarro, D. José María. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Satúe Pelayo, D. Francisco. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Segura Villar, D. Paulino. Certificación negativa de Penales.

Semprún y Alzurená, D. Manuel de. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Serra Andrés, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Siles Olivera, D. José. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Silva Torrens, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Simón Corbatón, D. Raimundo. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Simón y de Simón, D. José María. Póliza de 1,50 pesetas.

Soriano Ortuño, D. Baldomero. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Suárez Sánchez, D. Cayetano. Certificación de nacimiento.

Suberviola García, D. Silvio. Certificación de nacimiento.

Suero Caro, D. Celestino. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Suero Torres, D. Juan. Certificación negativa de Penales.

Suria Barco, D. Enrique. Certificación negativa de Penales.

Susanna Montaner, D. Francisco. Certificación negativa de Penales.

Tapia Miguel, D. Santiago. Certifica

ción de nacimiento y negativa de Penales.

Tejada y Olave, D. Lorenzo. Póliza de 1,50 pesetas y certificación de nacimiento.

Temprano Azcona, D. Luciano. Cincuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Terrón Blanco, D. Alejandro José. Certificación de nacimiento.

Toledano Valenciano, D. Juan Abel. Certificación negativa de Penales.

Tomás y Pitarchi, D. Joaquín. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Torné, D. Marcial. Dos fotografías, certificación de nacimiento, negativa de Penales y póliza de 1,50 pesetas.

Torre Martín, D. Daniel de la. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Torre Uribarri, D. Mariano de la. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Torres Chacón, D. Valeriano. Certificación de nacimiento.

Torres García, D. Ricardo. Certificación negativa de Penales.

Torres Sánchez, D. Alfredo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Toscano Arroyo, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Ucieda Gavilanes, D. Antonio. Certificación negativa de Penales.

Uriarte Osés, D. Joaquín. Certificación negativa de Penales.

Uruñuela Echevarría, D. Jesús. Póliza de 1,50 pesetas.

Valcárcel Martínez, D. Manuel. Póliza de 1,50 pesetas y certificación negativa de Penales.

Valderas Castro, D. Luis. Certificación negativa de Penales.

Valero Urbiola, D. Andrés. Certificación de nacimiento.

Valle Monte, D. Santiago. Póliza de 1,50 pesetas, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vallejo Ferrado, D. José Luis. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Vallejo Ferrado, D. Rafael. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Vallés Fernández, D. Eliseo. Póliza de 1,50 pesetas, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vázquez Romero, D. Blas. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vázquez Sáenz de Hermúa, D. Abraham. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vázquez de Prada Menero de Villavicencio, D. Ricardo. Certificación negativa de Penales.

Vega Gómez, D. Luis. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Velasco Rojas, D. Isaías de Pablo. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Velloso y Pérez-Batallón, D. Faustino. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vera y Sánchez, D. Luis. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.

Vicario y Alonso, D. F. Juan. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Vicente Alonso, D. Ramiro. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Vicente García, D. Antonio de. Certificación negativa de Penales.  
 Vidal Paniá, D. José. Dos fotografías y certificación de nacimiento.  
 Vidal Proenza, D. Antonio. Póliza de nacimiento y negativa de Penales.  
 Vigara Campos, D. José Serafín. Cuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Vigil Rubio, D. Manuel. Certificación negativa de Penales.  
 Vilabella Gómez, D. José Manuel. Dos fotografías.

Vilanova Ramallo, D. Manuel Francisco. Dos fotografías.  
 Villalobos Villalobos, D. José. Dos fotografías y certificación negativa de Penales.  
 Villarrubio García Chico, D. Miguel. Cuenta pesetas en metálico, dos fotografías y certificación negativa de Penales.  
 Villena Rubio, D. Antonio. Cuenta pesetas en metálico, dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Viñas del Castillo, D. Fernando. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Vives Saurina, D. Joaquín. Dos fotografías, certificación de nacimiento y negativa de Penales.  
 Zatarain Fernández, D. Guillermo. Certificación de nacimiento y negativa de Penales.

Fernández Montijano, D. José.  
 Otero Valcárcel, D. Vicente.  
 Los aspirantes que tengan deficiencias en la documentación, siempre que esa falta sea subsanable, podrán presentar los documentos y abonar los derechos de examen correspondientes, para suplir las omisiones en que hayan incurrido, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en la GACETA DE MADRID, de once a una de la mañana, en la Sección de Personal de este Ministerio.  
 Madrid, 1.º de Agosto de 1934.—El Subsecretario, J. Ullied.  
 Señor Oficial mayor de este Ministerio.

**SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales.**

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	DOTACIÓN ANUAL Pesetas	FAMILIAS EN BENEFICENCIA	FORMA DE PROVISIÓN	CENSO DE POBLACIÓN
Pinilla de Toro (1).....	Zamora.....	Renuncia.....	Cuarta.....	1.650	50	Concurso libre de méritos.....	1.110
Amor-bieta.—Distrito Norte (2).—Se requiere que los aspirantes posean el Euzkera.....	Vizcaya.....	Nueva creación.....	Primera.....	3.300	200	Idem.....	4.833
Buenache de Alarcón, Olmedilla de Alarcón y Piqueras del Castillo (1).....	Cuenca.....	Renuncia.....	Segunda.....	2.750	50	Concurso libre de antigüedad.....	2.883
Macaol y Laroya.—Distrito segundo (1).....	Almería.....	Nueva creación.....	Idem.....	3.060	36	Concurso libre de méritos.....	4.239
Alcollarín (1).....	Cáceres.....	Separación.....	Cuarta.....	1.650	47	Idem.....	945
Autón (1).....	(Guajalajara).....	Renuncia.....	Idem.....	1.650	21	Idem.....	1.407
Orce.—Distrito segundo (1).....	Granada.....	Concurso anterior de sieto.....	Tercera.....	2.200	120	Idem.....	4.123
Pozáñez (2).....	Valladolid.....	Defunción.....	Idem.....	2.200	60	Concurso libre de antigüedad.....	1.607
Socovos (1).....	Albacete.....	Separación.....	Idem.....	2.200	50	Idem.....	3.025

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).  
 OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.—(2) La selección de aspirantes por Tribunal.  
 Madrid, 31 de Julio de 1934.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, José Verdes Montenegro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### SECCION DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

*Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.*

#### AVISOS

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal, presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid.—Excelentísimo señor:

El que suscribe, Alberto Gianitrapani, fabricante de salazones de pescados, establecido en Laredo (Santander), con capacidad legal para ejercer su industria, según acredita con el recibo de la contribución industrial adjunto, a V. E. expone:

Que deseando acogerse a los beneficios del régimen de admisión temporal de hojalata en blanco, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 14 de Abril de 1888, para ser convertida en envases que han de exportarse con los productos de su fabricación,

Ruega a V. E. se sirva ordenar lo oportuno para la concesión de aquella admisión temporal, y cuyos despachos de importación habrán de hacerse por la Aduana de Santander y las exportaciones por las Aduanas de Santander y Santoña, por convenir así a las necesidades de su industria, y quedando, desde luego, en cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo y 3 de Mayo de 1909 y demás ulteriores sobre la materia.

Estipulando en el vigente Convenio de Comercio y Navegación hispano-italiano que Italia tiene para sus naturales todos los beneficios que se hayan concedido o se concedan en el porvenir a los súbditos o ciudadanos

de otro Estado, y con arreglo al Tratado de Comercio y Navegación con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, actualmente en vigor, que establece una igualdad de trato entre súbditos ingleses y españoles, espera sea atendida la demanda formulada por el que suscribe, de nacionalidad italiana, aun cuando el Reglamento de Admisiones temporales de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, exige, en su artículo 7.º, la condición de nacionalidad española para poder disfrutar de este régimen de favor, en virtud de lo pactado en los Convenios citados.

Viva V. E. muchos años. Laredo, 11 de Julio de 1934.—A. Gianitrapani.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las Entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar, en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 24 de Julio de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excelentísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid.

Excmo. Sr.: El que suscribe, Salvatore Tarantino, fabricante de salazones de pescados, establecido en Santoña (Santander), con capacidad legal para ejercer su industria, según acredita con el recibo de la contribución industrial adjunto, a V. E. expone:

Que deseando acogerse a los beneficios del régimen de admisión temporal de hojalata en blanco, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 14 de Abril de 1888, para ser convertida en envases que han de

exportarse con los productos de su fabricación,

Ruega a V. E. se sirva ordenar lo oportuno para la concesión de aquella admisión temporal, y cuyos despachos de importación habrán de hacerse por la Aduana de Santander, y las exportaciones, por las Aduanas de Santander y Santoña, por convenir así a las necesidades de su industria, y quedando, desde luego, en cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo y del 3 de Mayo de 1909 y demás ulteriores sobre la materia.

Estipulando en el vigente Convenio de Comercio y Navegación hispano-italiano que Italia tiene para sus naturales todos los beneficios que se hayan concedido o se concedan en el porvenir a los súbditos o ciudadanos de otro Estado, y con arreglo al Tratado de Comercio y Navegación con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, actualmente en vigor, que establece una igualdad de trato entre súbditos ingleses y españoles, espera sea atendida la demanda formulada por el que suscribe, de nacionalidad italiana, aun cuando el Reglamento de Admisiones temporales de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, exige en su artículo 7.º la condición de nacionalidad española para poder disfrutar de este régimen de favor, en virtud de lo pactado en los Convenios citados.

Viva V. E. muchos años. Santoña, 11 de Julio de 1934.—Salvatore Tarantino.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las Entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 26 de Julio de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.